

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
Ejecutante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ejecutado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicación ord.: 05615310500120230026301

Asunto: SOLICITUD DE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente escrito, solicito al Honorable despacho para que se sirva LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 306 del Código General del Proceso.

La anterior petición la elevo presentando como base de recaudo la Sentencia de primera instancia No. 028 y Global No. 042 del 23/02/2024 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro y la Sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2024. proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala de decisión Laboral, última providencia que se encuentra ejecutoriada, con liquidación y aprobación de costas realizada por el despacho.

I. OBLIGACIONES

1. Obligaciones Pecuniarias y Perjuicios:

1.1 A cargo de la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por las costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario laboral de primera instancia y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., las cuales se liquidaron de la siguiente manera:

A cargo de Colfondos

A favor de Allianz Seguros de Vida

\$1.300.000

En este sentido y conforme al auto del 23 de septiembre de 2024 que aprobó las costas, se tiene que COLFONDOS S.A. le adeuda a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. el valor de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000)**.

1.2 Por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales de primera y segunda instancia (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Labora en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.

1.3 Por las costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

II. HECHOS

PRIMERO. La señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. pretendiendo que se declare la ineficacia del traslado entre regímenes pensionales.

Por consiguiente, solicitó que se declarara la ineficacia del traslado efectuado por la demandante al RAIS y se condenara a trasladar a COLPENSIONES el capital que reposa en la CAI de la demandante, así como condenar al pago de costas procesales.

PRIMERO. Así las cosas, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con fundamento en la póliza de seguro previsional No. 0209000001 con el fin de que, en una eventual condena para la AFP, sea la aseguradora quien asumiera el porcentaje destinado a pagar el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.

SEGUNDO. Surtido el trámite procesal ante el despacho de conocimiento (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro), profirió la sentencia de primera instancia No. 028 y Global 042 del 23/02/2024, mediante la cual resolvió:

“PRIMERO: Se DECLARA la ineficacia de la afiliación efectuada por TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA al régimen de ahorro individual con solidaridad, ello involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el sentido que debe ser plena y con efecto retroactivo porque los mismo serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, esto incluye el reintegro a COLPENSIONES de los valores que cobró COLFONDOS a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, los efectos de la declaratoria e ineficacia del traslado de régimen pensional, conlleva a que todas las cotizaciones efectuadas por la demandante al sistema general de pensiones durante su vida laboral, deben entenderse realizadas al de prima media con prestación definida que hoy administra COLPENSIONES.

SEGUNDO: Se CONDENA a COLFONDOS a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual que llegaron a este fondo, en los periodos que estuvo afiliada la demandante, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones, aporte al fondo de garantía de pensión mínima todo ello debidamente indexado, como se indicó en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Se DECLARA como aseguradora de TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a COLPENSIONES hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

CUARTO: Se DESESTIMA el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

***QUINTO: Se CONDENA en costas a COLPENSIONES y COLFONDOS a favor de TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, como agencias en derecho a cargo de cada uno de las codemandadas y como agencia en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), y, se CONDENA en costas a COLFONDOS y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., como agencias en derecho a cargo de COLFONDOS y a favor de cada una de ellas se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente**”(Negrilla y subrayado por fuera del texto)*

Con base en la sentencia citada, el Juez de instancia arribó que efectivamente a las aseguradoras no les asiste obligación por cuanto estas asumieron el riesgo durante la vigencia de la póliza y tal sentido, las primas se causaron y fueron debidamente devengadas, por otro lado, es evidente que en el contrato de seguro NO se amparó la devolución de primas y a su vez, es claro que las aseguradoras son terceros de buena fe que no tuvieron injerencia en el acto de traslado y al respecto, la CSJ ya sido muy enfática en establecer que ante la declaratoria de una ineficacia de traslado pensional es la AFP quien debe asumir con cargo a su propio patrimonio todo lo que recibió con motivo de la afiliación, esto es; cotizaciones, rendimientos, sumas adicionales de la aseguradora, frutos e intereses, entre otros, como consecuencia del incumplimiento del deber de asesoría y buen consejo.

TERCERO. Una vez proferida la sentencia de primera instancia, COLFONDOS y COLPENSIONES presentaron recurso de apelación, por lo que el juez procedió a remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Antioquia.

CUARTO. El recurso de apelación fue atendido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Sala de decisión Laboral, con la M.P. Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN, el cual mediante sentencia del 31 de julio de 2024 resolvió:

“PRIMERO: Se **DECLARAR** la ineficacia de la afiliación efectuada por **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA** al régimen de ahorro individual con solidaridad, ello involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el sentido que debe ser plena y con efecto retroactivo porque los mismo serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, esto incluye el reintegro a **COLPENSIONES** de los valores que cobró **COLFONDOS** a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, los efectos de la declaratoria e ineficacia del traslado de régimen pensional, conlleva a que todas las cotizaciones efectuadas por la demandante al sistema general de pensiones durante su vida laboral, deben entenderse realizadas al de prima media con prestación definida que hoy administra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **COLFONDOS** a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA** por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual que llegaron a este fondo, en los periodos que estuvo afiliada la demandante, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones, aporte al fondo de garantía de pensión mínima todo ello debidamente indexado, como se indicó en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Se **DECLARA** como aseguradora de **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES** hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

CUARTO: Se **DESESTIMA** el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.**

QUINTO: Se **CONDENA** en costas a COLPENSIONES y COLFONDOS a favor de **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA**, como agencias en derecho a cargo de cada uno de las codemandadas y como agencia en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), y, **se CONDENA en costas a COLFONDOS y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., como agencias en derecho a cargo de COLFONDOS y a favor de cada una de ellas se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente**” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

Una vez que el proceso regresó al juzgado de origen mediante Auto del 23/09/2024 aprobó las costas procesales a favor de mi representada, que se liquidaron así:

COSTAS A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y A CARGO DE COLFONDOS

S.A.:

Costas primera instancia	\$1.300.000
TOTAL:	\$1.300.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)

QUINTO. A la fecha, la AFP COLFONDOS S.A. **NO** ha cumplido con la obligación de pago de costas ordenada por el Honorable Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro, y dicho actuar va en contravía del acceso a la justicia y consolida un desacato a lo dispuesto por el juzgador.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por la siguiente obligación de pago:

Obligación de pago:

Se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por concepto de agencias en derecho causadas en el proceso ordinario laboral de primera instancia, las cuales se liquidaron y aprobaron de la siguiente manera:

<u>Costas en primera instancia.</u>	<u>Total</u>
\$ 1.300.000	\$1.300.000

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Labora en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.

TERCERA: Que se condene a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS al pago de costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

IV. MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

En atención al informe No. 02918809330413982555 emitido por la entidad TRANSUNIÓN y a fin de que no sea ilusoria la presente acción, solicito a la Señora Juez se decrete como medidas cautelares previas el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros propiedad de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se encuentren en las siguientes cuentas de ahorro o corrientes de las siguientes entidades bancarias:

- Cuenta Corriente No. 017126 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta Corriente No. 013312 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 002665 del Banco BBVA COLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 888188 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 001760 del Banco GNB Sudameris.
- Cuenta de Ahorros No. 162081 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 618231 de Bancolombia.

V. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los dineros depositados en dichas cuentas y cuyo embargo solicito, son de propiedad de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a quienes se pretende ejecutar.

VI. PRUEBAS

1. Informe No. 02918809330413982555 emitido por la entidad TRANSUNIÓN
2. Las que obran en el trámite ordinario, en especial la sentencia de primera y segunda instancia y el trámite de aprobación de costas.

VII. NOTIFICACIONES

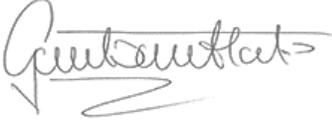
Ejecutado:

A la AFP COLFONDOS S.A. en la dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co

Ejecutante:

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de febrero de 2024	Hora	02:36	AM	PM X
-------	-----------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	3	0	0	2	3	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: JHON JAIRO OTALVARO MESA
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	3	0	0	2	6	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA
DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS
LLAMADOS EN GARANTIAS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	3	0	0	4	2	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: LUZ JAEL TANGARIFE ROMÁN
DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCIÓN
LLAMADOS EN GARANTIAS: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR, AXA COLPATRIA SEGUROS DE

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

VIDA S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	3	0	0	5	5	2
Departamento	Municipio		Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo								

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ROA RAODRÍGUEZ

DEMANDADOS: COLPENSIONES y PORVENIR

ASISTENTES A LA AUDIENCIA

05 615 31 05 001 2023 00236 00

- JHON JAIRO OTALVARO MESA - Demandante-
- DR. FALMINSOR CASTRILLÓN HINCAPIÉ - Apoderado de la demandante
- DR. LUIS CARLOS REYES DUARTE - Apoderada de Protección
- DRA. YESENIA TABARES CORREA - Apoderada de Colpensiones

05 615 31 05 001 2023 00263 00

- TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA - Demandante-
- DR. SAID GARCÍA SUÁREZ - Apoderado de la demandante
- DRA. YESENIA TABARES CORREA - Apoderada de Colpensiones
- DRA. BELÉN BOHÓRQUEZ OTÁLORA – Apoderada de Colfondos
- DRA. MAYERLY AYALA RIVERA - Apoderada de Allianz Seguros
- SANTIAGO DÍAZ RAMÍREZ – Representante Legal Seguros Bolívar
- DR. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO - Apoderado de Seguros Bolívar
- DR. ANDRÉS HURTADO ARISTIZABAL - Apoderado de Axa Colpatria
- NATHALIA STEPHANIE OSPINA ESTACIO – Representante Legal Mapfre Seguros
- DR. GUILLERMO GARCÍA BETANCUR - Apoderado de Mapfre

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

05 615 31 05 001 2023 00423 00

- LUZ JAEL TANGARIFE ROMÁN - Demandante-
- DR. JUÁN ESTEBAN ÁLVAREZ VILLA - Apoderado de la demandante-
- DRA. YESENIA TABARES CORREA - Apoderada de Colpensiones
- DRA. BELÉN BOHÓRQUEZ OTÁLORA – Apoderada de Colfondos
- DRA. MARÍA JOSÉ JARAMILLO VINASCO - Apoderada de Protección
- SANTIAGO DÍAZ RAMÍREZ – Representante Legal Seguros Bolívar
- DR. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO - Apoderado de Seguros Bolívar
- DR. ANDRÉS HURTADO ARISTIZABAL - Apoderado de Axa Colpatria

05 615 31 05 001 2023 00552 00

- JORGE ENRIQUE ROA RAODRÍGUEZ - Demandante-
- DR. JUÁN ESTEBAN ÁLVAREZ VILLA - Apoderado de la demandante-
- DRA. YESENIA TABARES CORREA - Apoderada de Colpensiones
- DRA. MARÍA YORLADYS ZAPATA GALVIS - Apoderada de Porvenir

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			X
No hay acuerdo conciliatorio en los procesos.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		No	X
No hay excepciones previas que resolver en los procesos.			

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN
No hay necesidad de sanear

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio girará en torno a establecer si le asiste derecho a Jhon Jairo Otalvaro Mesa, Teresa De Jesús Rico García, Luz Jael Tangarife Román y Jorge Enrique Roa Rodríguez a que se declare ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad y si hay lugar a condenar a las AFP del RAIS en las que han estado afiliado cada uno de los demandantes, a trasladar todos los aportes, esto es, todo el saldo de la cuenta de ahorro individual con los respectivos rendimientos indexados, las cuotas de administración y todas las deducciones que se realizaron al trasladarlos al régimen de prima media con prestación definida que administra Colpensiones. Si hay lugar a ordenar a Colpensiones, a tenerla como única administradora del régimen de prima media con prestación definida, a aceptar el traslado, esto es el regreso al régimen de prima media con prestación definida de los demandantes y a recibir todos los aportes a pensión, realizando su consecuente reactivación de afiliación para que sea quien administre los aportes a pensión y a futuro reconozca la prestación, las costas y agencias en derecho.

En los procesos 05 615 31 05 001 2023 00263 00 y 05 615 31 05 001 2023 00423 00 igualmente, se estudiará frente al llamamiento en garantía que formulo Colfondos, que en el evento a condenarse a Colfondos a devolver el valor de los aportes con sus rendimientos financieros, el bono pensional y demás dineros a que hubiere lugar, si las aseguradoras que fueron llamadas en garantía en estos dos procesos que han recibido el porcentaje de las cotizaciones como pago del seguro previsional, deberán devolver los valores recibidos con el fin de que los mismos sean devueltos al régimen de prima media con prestación definida que administra Colpensiones, si hay lugar a ordenar el reconocimiento de los intereses moratorios o en subsidio la indexación de los valores recibidos como pago del seguro previsional realizado mes a mes por Colfondos como consecuencia de las cotizaciones efectuadas por estos dos demandantes, al sistema de seguridad social en pensiones, se estudiará lo referente a las costas y agencias en derecho.

5. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE 05 615 31 05 001 2023 00236 00
- Documental , la cual será valorada en la sentencia.

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
- Documental , la cual será valorada en la sentencia. - Interrogatorio de parte Que absolverá la Demandante
PRUEBAS DECRETADAS A PROTECCIÓN
- Documental , la cual será valorada en la sentencia. - Interrogatorio de parte Que absolverá la Demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE 05 615 31 05 001 2023 00263 00
- Documental La cual se valorará en la sentencia
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
No se le decretan pruebas por cuanto no contesto la demanda.
PRUEBAS DECRETADAS A COLFONDOS
- Documental , la cual será valorada en la sentencia. - Interrogatorio de parte Que absolverá la Demandante con reconocimiento de contenidos
PRUEBAS DECRETADAS A COLFONDOS EN EL LLAMAMIENTO DE GARANTÍA
- Documental , la cual será valorada en la sentencia. - Interrogatorio de parte Que absolverá la Demandante con reconocimiento de contenidos
PRUEBAS DECRETADAS A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- Documental , la cual será valorada en la sentencia. - Interrogatorio que absolverá la Demandante. - Testimonial
PRUEBAS DECRETADAS A COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
- Documental , la cual será valorada en la sentencia. - Interrogatorio que absolverá la Demandante
PRUEBAS DECRETADAS A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
- Documental , la cual será valorada en la sentencia. - Interrogatorio que absolverá la Demandante y el representante legal de Colfondos
PRUEBAS DECRETADAS A MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
No se le decretan pruebas por cuanto no contesto la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE 05 615 31 05 001 2023 00453 00
- Documental La cual se valorará en la sentencia

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
- Documental La cual se valorará en la sentencia - Interrogatorio de parte Que absolverá el demandante
PRUEBAS DECRETADAS A PROTECCIÓN
- Documental La cual se valorará en la sentencia - Interrogatorio de parte Que absolverá el demandante
PRUEBAS DECRETADAS A COLFONDOS
- Documental La cual se valorará en la sentencia - Interrogatorio de parte Que absolverá el demandante con reconocimiento de documentos
PRUEBAS DECRETADAS A COLFONDOS EN EL LLAMAMIENTO
- Documental La cual se valorará en la sentencia
PRUEBAS DECRETADAS A COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR
- Documental La cual se valorará en la sentencia - Interrogatorio de parte Que absolverá la demandante
PRUEBAS DECRETADAS AXA COLPATRIA VIDA S.A.
- Documental la cual se valorará en la sentencia - Interrogatorio de parte que absolverá la demandante y el representante legal de Colfondos

ETAPA DE TRÁMITE
Los demandantes absolvieron interrogatorio de parte. En los procesos 05 615 31 05 001 2023 00263 00 y 05 615 31 05 001 2023 00423 00 la representante legal de COLFONDOS absolvió interrogatorio a instancia del apoderado de AXA COLPATRIA.

ETAPA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión en los cuatro procesos.

6. ETAPA DE JUZGAMIENTO

PROCESO: 05 615 31 05 001 2023 00236 00, **SENTENCIA ORDINARIA:** 027 **SENTENCIA GLOBAL:** 041
PROCESO: 05 615 31 05 001 2023 00263 00, **SENTENCIA ORDINARIA:** 028 **SENTENCIA GLOBAL:** 042
PROCESO: 05 615 31 05 001 2023 00423 00, **SENTENCIA ORDINARIA:** 029 **SENTENCIA GLOBAL:** 043
PROCESO: 05 615 31 05 001 2023 00552 00, **SENTENCIA ORDINARIA:** 030 **SENTENCIA GLOBAL:** 044

En mérito de lo expuestos por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **FALLA:**

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

La parte resolutive en el proceso **05 615 31 05 001 2023 00236 00**

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación efectuada por **JHON JAIRO OTALVARO MESA** al régimen de ahorro individual con solidaridad, la cual involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual, en el sentido que debe ser plena y con efecto retroactivo, los mismos serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho el demandante en el régimen de prima media con prestación definida, ello incluye el reintegro a **COLPENSIONES** de los valores que cobró **PROTECCIÓN** a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, los efectos de la declaratoria e ineficacia del traslado de régimen pensional, conlleva a que todas las cotizaciones efectuadas por la demandante al sistema general de pensiones durante su vida laboral, deben entenderse realizadas al de prima media con prestación definida que hoy administra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de **JHON JAIRO OTALVARO MESA** por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual que llegaron a este fondo en el periodo que estuvo afiliado, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones, aporte al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR como aseguradora de **JHON JAIRO OTALVARO MESA** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES** hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

CUARTO: Se **CONDENA** en costas a **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN** y a favor de **JHON JAIRO OTALVARO MESA** a cargo de cada uno de estas codemandadas, como agencias en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

-La parte resolutive en el proceso **05 615 31 05 001 2023 00263 00**.

PRIMERO: Se **DECLARA** la ineficacia de la afiliación efectuada por **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA** al régimen de ahorro individual con solidaridad, ello involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el sentido que debe ser plena y con efecto retroactivo porque los mismo serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, esto incluye el reintegro a **COLPENSIONES** de los valores que cobró **COLFONDOS** a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, los efectos de la declaratoria e ineficacia del traslado de régimen pensional, conlleva a que todas las cotizaciones efectuadas por la demandante al sistema general de pensiones durante su vida laboral, deben entenderse realizadas al de prima media con prestación definida que hoy administra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **COLFONDOS** a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA** por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual que llegaron a este fondo, en los periodos que estuvo afiliada la demandante, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones, aporte al fondo de garantía de pensión mínima todo ello debidamente indexado, como se indicó en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Se **DECLARA** como aseguradora de **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES** hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

CUARTO: Se **DESESTIMA** el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Se **CONDENA** en costas a **COLPENSIONES** y **COLFONDOS** a favor de **TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA**, como agencias en derecho a cargo de cada uno de las codemandadas y como agencia en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), y, se **CONDENA** en costas a **COLFONDOS** y a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA.**, como agencias en derecho a cargo de COLFONDOS y a favor de cada una de ellas se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

-La parte resolutive en el proceso **05 615 31 05 001 2023 00423 00**.

PRIMERO: Se **DECLARA** la ineficacia de la afiliación efectuada por **LUZ JAEL TANGARIFE ROMÁN** al régimen de ahorro individual con solidaridad, ello involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el sentido que debe ser plena y con efecto retroactivo porque los mismo serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, esto incluye el reintegro a **COLPENSIONES** de los valores que cobró **PROTECCIÓN** y **COLFONDOS** a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, los efectos de la declaratoria e ineficacia del traslado de régimen pensional, conlleva a que todas las cotizaciones efectuadas por la demandante al sistema general de pensiones durante su vida laboral, deben entenderse realizadas al de prima media con prestación definida que hoy administra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** y **COLFONDOS** a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de **LUZ JAEL TANGARIFE ROMÁN** por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual que llegaron a este fondo, en los periodos que estuvo afiliada la demandante, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones, aporte al fondo de garantía de pensión mínima todo ello debidamente indexado.

TERCERO: Se **DECLARA** como aseguradora de **LUZ JAEL TANGARIFE ROMÁN** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES** hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

CUARTO: Se **DESESTIMA** el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Se **CONDENA** en costas a **COLPENSIONES, PROTECCION y COLFONDOS**, a favor de **LUZ JAEL TANGARIFE ROMÁN**, como agencias en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), a cargo de cada una de las codemandadas y a favor de la parte demandante, y, se **CONDENA** en costas a **COLFONDOS** y a favor de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA**, como agencias en derecho a cargo de COLFONDOS y a favor de cada una de ellas se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

-La parte resolutive en el proceso **05 615 31 05 001 2023 00552 00**

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación efectuada por **JORGE ENRIQUE ROA RAODRÍGUEZ** al régimen de ahorro individual con solidaridad, la cual involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual, en el sentido que debe ser plena y con efecto retroactivo, los mismos serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho el demandante en el régimen de prima media con prestación definida, ello incluye el reintegro a **COLPENSIONES** de los valores que cobró **PORVENIR** a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, los efectos de la declaratoria e ineficacia del traslado de régimen pensional, conlleva a que todas las cotizaciones efectuadas por la demandante al sistema general de pensiones durante su vida laboral, deben entenderse realizadas al de prima media con prestación definida que hoy administra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **PORVENIR** a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de **JORGE ENRIQUE ROA RAODRÍGUEZ** por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual que llegaron a este fondo en el periodo que estuvo afiliado, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones, aporte al fondo de garantía de pensión mínima todo ello debidamente indexado.

TERCERO: DECLARAR como aseguradora de **JORGE ENRIQUE ROA RAODRÍGUEZ** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES** hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

CUARTO: Se **CONDENA** en costas a **COLPENSIONES y PORVENIR** y a favor de **JORGE ENRIQUE ROA RAODRÍGUEZ** a cargo de cada uno de estas codemandadas, como agencias en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

05 615 31 05 001 2023 00236 00
05 615 31 05 001 2023 00263 00
05 615 31 05 001 2023 00423 00
05 615 31 05 001 2023 00552 00

RECURSOS DE APELACIÓN

En el proceso **05 615 31 05 001 2023 00236 00** interpuso y sustentó recurso de apelación Colpensiones. En el proceso **05 615 31 05 001 2023 00263 00** interpusieron y sustentaron el recurso de apelación Colpensiones y Colfondos. En el proceso **05 615 31 05 001 2023 00423 00** interpusieron y sustentaron el recurso de apelación Colpensiones y Colfondos. En el proceso **05 615 31 05 001 2023 00552 00** interpusieron y sustentaron el recurso de apelación Colpensiones y Protección.

Se **CONCEDEN** los recursos de apelación debidamente interpuestos y sustentados en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.

Dirección del vínculo de acceso al video de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6fa78f68-68e2-4ec5-87df-0640ed831882?vcpubtoken=0450c1ba-02fa-4a93-b9e8-b7ff0d424a45>

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Sentencia de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Teresa de Jesús Rico García
DEMANDADOS : Colfondos S.A. y Colpensiones
LLAMADA GARANTÍA : Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., Allianz Seguros de Vida S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado 1º Laboral del Circuito de Rionegro
CUNR : 05 615 31 05 001 2023 00263 01
RDO. INTERNO : SS-8619
DECISIÓN : Revoca parcialmente y confirma en lo demás

Magistrados Ponente: Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Diez (10:00) horas

En esta oportunidad y de conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 de 2022, provee el Tribunal sobre los recursos de apelación interpuestos por COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso ordinario laboral promovido por TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, en contra de las recurrentes, trámite al que se vinculó a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; el cual además se revisará por la vía del grado jurisdiccional de consulta, en virtud de la condena que contiene contra COLPENSIONES.

AUTO

En atención al memorial que se recibió en el correo electrónico de la Secretaría de la Sala, se acepta la renuncia presentada por el Dr. GUILLERMO GARCÍA BETANCUR, quien viene actuando en calidad de apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; adviértasele que la renuncia solo pone fin al mandato, cinco (5) días después de presentada; lo que ocurrió el 20 de junio de 2024, acompañada de la comunicación

enviada a su poderdante en dicho sentido, por lo que surte efectos a partir del 28 de junio del corriente año, todo al tenor del inciso 4° del artículo 76 del CGP.

La Sala, previa deliberación del asunto según consta en el acta N° 237 de discusión de proyectos, acogió el presentado por el ponente el cual se traduce en la siguiente decisión.

ANTECEDENTES

Pretende la demandante que, tras la declaración de ineficacia del acto jurídico de afiliación al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., se condene a esta última a devolver a COLPENSIONES, los aportes y rendimientos que conforman su cuenta de ahorro individual, sin descuento por cuotas de administración; ordenar a COLPENSIONES, tener como válida su afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad; y además, se condene a las entidades demandadas al pago de las costas del proceso.

En apoyo de sus pretensiones, afirmó como hechos relevantes, que desde abril de 1985 hizo cotizaciones en COLPENSIONES y el 6 de mayo de 1999 solicitó traslado de régimen pensional, a la AFP COLFONDOS S.A.; que en esa fecha le informaron que los fondos privados eran mejores, manejaban mayor rentabilidad y cada día iban a tener mejores condiciones para pensionar a sus afiliados, que el fondo público iba a desaparecer y desmejoraría las condiciones para sus afiliados.

Agregó que, no recibió asesoría completa y veraz, sobre las consecuencias del cambio de régimen, ni frente a su situación pensional, no recibió detalles de la cuenta de ahorro individual, con el fin de tomar alguna determinación de trasladarse de régimen; que por la desconfianza infundada frente al fondo público, no solicitó trasladarse al Seguro Social hoy COLPENSIONES; que el 2 de mayo de 2023 COLFONDOS S.A. le realizó proyección de la pensión, que arrojó que el monto acumulado para la pensión de vejez es insuficiente; que tiene 60 años y cumple con los requisitos para pensionarse en COLPENSIONES, solicitó el traslado de régimen y recibió respuesta negativa el 14 de marzo de 2023.

Las entidades demandadas y llamadas en garantía, fueron notificadas del auto admisorio de la demanda.

COLFONDOS dijo no constarle la afiliación de la demandante al RPM, la densidad de semanas cotizadas y la reclamación ante COLPENSIONES; negó los hechos

relativos a la información que se brindó al momento del traslado; replicando que de manera libre y voluntaria se afilió a dicha AFP, el 27 de abril de 1999, que le informaron las ventajas, desventajas y las características de cada régimen; que no es cierto que hayan informado que el ISS iba a desaparecer y sus condiciones iban a desmejorar, porque sus asesorías se caracterizaban por la honestidad y transparencia; que siempre ha suministrado suficiente información a sus posibles afiliados y al momento de firmar el formulario de afiliación, la demandante manifestó su voluntad de trasladarse, haciendo constar que dicha selección se efectuó de manera libre, espontánea y sin presiones.

Como corolario, se opuso a las pretensiones de la demanda y formuló las excepciones de mérito que denominó: inexistencia de obligación; no inversión de la carga de la prueba; no existió ningún vicio en el consentimiento al firmar su afiliación; la parte demandante incumplió con su deber de informarse; la AFP COLFONDOS no es poseedora de dineros que se encuentren en las cuentas de ahorro individuales que administra; inexistencia de obligación legal de realizar cálculos comparativos y de guardar dichos documentos; saneamiento de la nulidad relativa a la rescisión de la acción alegada por la parte demandante que fue inducida en error; no puede predicarse que hubo engaño, cuando no se cumplen las expectativas de la parte demandante en la proyección del valor de la mesada pensional, en el Régimen de Ahorro Individual; el error de derecho no vicia en consentimiento; no puede endilgársele a mi representada que engañó a la parte actora cuando hay cambios normativos en la financiación de la pensión, con posterioridad a la afiliación al Fondo de Pensiones; la edad y las semanas cotizadas al RPM, por la parte demandante al momento de su traslado, no eran suficientes para poder determinar si le convenía más el RPM o el RAI; prescripción; pago y compensación; buena fe y excepción genérica.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

COLFONDOS S.A., formuló llamamiento en garantía, frente a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que en el evento de emitirse una sentencia en contra de la AFP, se ordene a dichas aseguradoras, devolver los valores recibidos por concepto de seguro previsional, y se condene al pago de intereses o subsidiariamente la indexación y las costas del proceso.

Como hechos relevantes, la AFP adujo que contrató con ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., una póliza de

seguro previsional, en virtud de la cual, se obligaron a pagar a COLFONDOS S.A., la suma adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia a favor de sus afiliados, cuya vigencia va desde el 1 de abril de 1994, al 31 de diciembre de 2000, del 01 de enero del 2001 al 31 de diciembre de 2004, del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008 y 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014; que las pólizas se pagaron con los dineros de las cotizaciones de los empleadores y de los trabajadores independientes que las efectuaron al RAIS, el cual debe distribuirse conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, de los cuales el 10% se destina a las cuentas individuales de ahorro pensional; el 0.5% al Fondo de Garantía de la Pensión Mínima y el 3% para financiar gastos de administración, primas de reaseguros del Fogafin, y las primas de seguros de invalidez y sobrevivencia.

Las llamadas en garantía, fueron notificadas del auto admisorio y del llamamiento en garantía.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., al dar respuesta a la demanda, aceptó la afiliación de la demandante a COLFONDOS S.A. y la densidad de semanas cotizadas por ésta en el RPM, y dijo no constarle los hechos, relativos a la información brindada a la demandante al momento del traslado de régimen. Se opuso a las pretensiones de la demanda y propuso las excepciones de cumplimiento de los requisitos legales para la afiliación al demandante; inexistencia de vicio en el consentimiento respecto de la afiliación al RAIS; inexistencia de la obligación de COLFONDOS S.A.; obligación de acreditar los supuestos de hecho en que se fundamenta la sanción pretendida e improcedencia de declarar la ineficacia por haberse consolidado el derecho a la pensión de vejez.

Aceptó los hechos relativos a la suscripción de la póliza de seguro previsional, invocados en el llamamiento en garantía y adujo que la aseguradora devengó la totalidad de la prima respecto de la demandante, porque asumió el riesgo durante su vigencia, en los términos del artículo 1070 del Código de Comercio; que las aseguradoras no están llamadas a realizar devolución alguna a la AFP, puesto que cumplieron con el contrato de seguro y aún lo hacen, en aquellos siniestros que se presentaron durante la vigencia y que son objeto de reclamación en la actualidad, conllevando a que se entienda devengada la prima en su totalidad. Se opuso a las pretensiones del llamamiento en garantía y formuló las excepciones de obligación exclusiva de la AFP COLFONDOS S.A. -improcedencia de devoluciones-; inexistencia de la obligación de pago en cabeza de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. -improcedencia de devolución-; desconocimiento de las obligaciones contractuales; enriquecimiento sin causa e improcedencia de intereses moratorios y/o indexación de la prima.

Por su parte, la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., aceptó la afiliación de la demandante al RPM y el traslado RAIS, la proyección realizada por COLFONDOS S.A. y la reclamación administrativa elevada ante COLPENSIONES. Dijo no constarle la densidad de cotizaciones al sistema General de Pensiones, la información brindada al momento del traslado y el cumplimiento de requisitos para acceder a una pensión en el RPM por parte de la demandante. Frente al llamamiento, aceptó que COLFONDOS S.A., suscribió las pólizas previsionales números, 5030 – 0000002 – 01, 02, 03 y 04, las Nro. 6000 - 0000015 – 01, 02 y 03 y 6000 – 0000018 – 01, 02, 03 y 04; las que cubren el capital adicional necesario para financiar las pensiones de invalidez o muerte de los afiliados al fondo, siempre y cuando el origen de la contingencia sea común; que no es cierto que en los casos de ineficacia del traslado de régimen, las aseguradoras estén en la obligación de devolver las primas de seguro previsional; que el fondo es llamado a asumir de sus propios recursos, los efectos adversos del manejo administrativo que le haya dado al traslado de afiliados del RPM, al RAIS; que el fondo actuó con plena autonomía y las aseguradoras se limitaron a otorgar las coberturas que por ley debían, para cubrir los riesgos propios de la financiación de las pensiones de sobrevivientes e invalidez que se llegaren a causar; que el vínculo existente entre las aseguradoras y COLFONDOS S.A. es contractual, en virtud del contrato de seguro y la aseguradora asume unos específicos riesgos y no es cierto que dicha aseguradora esté en obligación de realizar devolución alguna al llamante.

Se opuso a las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía y para su defensa, frente a la demanda formuló las excepciones de inexistencia de vicios del consentimiento al momento de firma del traslado; buena fe y prescripción y respecto al llamamiento en garantía propuso las excepciones de inexistencia de la obligación demandada y prescripción.

A su vez, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dijo no constarle los hechos de la demanda principal, se opuso a las pretensiones de la misma e hizo suyas las excepciones formuladas por la entidad que efectuó el llamamiento en garantía; afiliación libre y espontánea de la señora Teresa de Jesús Rico García al régimen de ahorro individual con solidaridad; error de derecho no vicia el consentimiento; prohibición del traslado de régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida; inexistencia de la obligación de devolver el seguro previsional cuando se declara la nulidad y/o ineficacia del traslado por falta de causa y porque afecta derechos de terceros de buena fe; prescripción; buena fe y genérica o innominada.

Respecto a los hechos del llamamiento en garantía, dijo que en la demanda promovida por la demandante contra COLFONDOS S.A. no se solicita la devolución de suma alguna referente a la póliza colectiva de seguro previsional No.0209000001; que no es cierto que la vigencia de la póliza suscrita con COLFONDOS S.A. tenga vigencia por el período señalado, sino que estuvo vigente entre el 02 de mayo de 1994 al 31 de diciembre de 2000 y no le consta lo relativo a las demás aseguradoras; que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no concertó entre sus amparos la devolución de las primas pagadas por COLFONDOS S.A. ante la declaratoria de una ineficacia de traslado y conforme lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia, los fondos de pensiones son los únicos llamados a responder por las resultas del proceso; que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., devengó la prima y a su vez, asumió el riesgo futuro e incierto como lo es una eventual pensión de invalidez y/o sobrevivencia, y por ende, no existe obligación de restituir la prima, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

Se opuso a las pretensiones del llamamiento en garantía y formuló las excepciones de abuso del derecho por parte de COLFONDOS S.A., al llamar en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., aun cuando la AFP tiene pleno conocimiento de que no le asiste derecho a obtener la devolución y/o restitución de la prima; inexistencia de la obligación de restitución de la prima del seguro previsional al estar debidamente devengada en razón del riesgo asumido; inexistencia de la obligación a cargo de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por cuanto la prima debe pagarse con los recursos propios de la AFP cuando se declara la ineficacia del traslado; la ineficacia del acto de traslado no conlleva la invalidez del contrato de seguro previsional; la eventual declaratoria de ineficacia del traslado no puede afectar a terceros de buena fe; falta de cobertura material de la póliza de seguro previsional Nro. 0209000001; prescripción extraordinaria de la acción derivada del seguro y aplicación de las condiciones del seguro y cobro de lo no debido.

COLPENSIONES ofreció respuesta frente a la demanda principal y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., respecto al llamamiento en garantía. Sin embargo, ambas réplicas fueron extemporáneas.

EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez agotado el trámite procesal, el Despacho de origen finiquitó la instancia mediante sentencia en la cual declaró la ineficacia del traslado efectuado por la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, del régimen de prima media con prestación definida, al de ahorro individual con solidaridad; condenó a COLFONDOS S.A., a trasladar a

COLPENSIONES, la totalidad de los valores recibidos por los empleadores, por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones y aportes al fondo de garantía de la pensión mínima, debidamente indexados y declaró a COLPENSIONES como su aseguradora, para los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

En síntesis, a modo de motivación, la funcionaria expuso, que la Corte Suprema de Justicia ha señalado que la suscripción del formulario de afiliación y las consignas impresas en el mismo, relativas a que la afiliación es libre y voluntaria, no son suficientes para demostrar que se cumplió con el deber de información; que la demandante afirmó que no se dio una información detallada y comprensible y ante esa negación indefinida se invierte la carga de la prueba y le corresponde a las AFP, demostrar qué información le dieron al usuario en la etapa negocial; que desde la vigencia de la Ley 100 de 1993, han existido tres etapas acumulativas, denominadas deber de información, deber de información, asesoría y buen consejo y deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría; que el traslado de la demandante se hizo efectivo el 1 de junio de 1999, por lo que se le debió informar la diferencia entre ambos regímenes pensionales, cómo se construye la mesada pensional, qué es el bono pensional, la modalidad de la pensión, en qué consiste cada uno, el factor herencia, el derecho al retracto, entre otros y en el caso concreto no se demostró qué información dio la AFP previo a la suscripción del traslado; que si bien, la AFP en sus alegatos asegura que en el fondo lo que se alega es un aspecto netamente económico, observa el despacho que la demandante logró entender cuál es la diferencia entre un régimen y otro, cuando se le pone de presente la proyección de la mesada pensional que le puede comprender en uno y otro régimen, y es cuando se percata de que en efecto, no se le brindó la suficiente información para comprender las implicaciones del traslado de régimen pensional; que si bien es cierto entre los años 2003 a 2004 a través del Decreto 3800 de 2003, se concedió la posibilidad de retornar al RPM, la demandante no confesó que se le haya dado información al respecto, por lo que no hay prueba de que el traslado que efectuó la demandante se hubiere realizado bajo los parámetros de libertad y transparencia mínimos.

Adujo que COLFONDOS S.A., efectuó llamamiento en garantía frente a las aseguradoras, en los términos del artículo 64 del C.G.P., para que se condene a éstas a devolver el porcentaje de las cotizaciones y el pago de seguro previsional, con el fin de que los mismos sean restituidos al régimen de prima media con prestación definida; que se aportaron una serie de pólizas, que si bien no fueron desconocidas por las aseguradoras, el problema jurídico, era lo referente al deber de información que se alega, respecto de las administradoras de fondos de pensiones, a quienes se les ordenó el reintegro de dicha suma, con cargo a sus

propios recursos, porque la omisión fue de las AFP y ninguna intervención o injerencia tuvieron las aseguradoras llamadas en garantía; que como lo dijo el apoderado de Seguros Bolívar, las aseguradoras ninguna injerencia tienen en la información que le suministran las AFP, a los usuarios, afiliados o potenciales consumidores financieros, por lo que desestimó el llamamiento en garantía y condenó en costas a COLFONDOS S.A., a favor de Allianz Seguros de vida S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

LA APELACIÓN

La apoderada de COLPENSIONES, interpuso y sustentó el recurso de apelación. Discrepó de la condena relativa a recibir los afiliados que judicialmente deben trasladarse al régimen de prima media, sin considerar las implicaciones económicas y administrativas que estas providencias representan y asumir una defensa técnica en una relación jurídica sustancial de la cual no hizo parte.

Sostuvo que la voluntad de la parte actora de emigrar de un régimen a otro, fue un derecho que ejerció al momento de la afiliación al régimen de ahorro individual, hecho ajeno a COLPENSIONES, contemplado en el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su literal e.

Asevera que, la demandante solicita que se declare la ineficacia de la afiliación, no por falta de información, sino por el valor de la mesada pensional que recibirá en cada uno de los regímenes pensionales; que no existe una mala asesoría por parte de los fondos privados, sino que la demandante no está conforme con la posible mesada pensional que podría obtener en este régimen, no siendo eso una causal de ineficacia o nulidad del traslado de régimen.

Refiere que, se afirma que la afiliación al fondo privado se produjo como consecuencia de la existencia de vicios en el consentimiento y que, de haber recibido suficiente información, sobre las ventajas y desventajas, no habría aceptado el traslado, sin embargo, también se debe exigir a la parte demandante, un cuidado en la toma de decisiones y ésta nunca se acercó a COLPENSIONES a solicitar información adicional, por lo que debe revocarse la condena impuesta frente a COLPENSIONES.

Sostiene que en el evento de acceder a las pretensiones y condenar al traslado, se revoque la condena en costas, dado que la orden de recibir el valor de los aportes de

la demandante y reactivar su afiliación al RPM son la consecuencia de la declaratoria de ineficacia; que no le era exigible otra conducta, antes de la declaratoria de ineficacia, pues no es autoridad judicial; que si bien el artículo 365 del CGP establece que se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, la litis se originó por cuanto la AFP del RAIS, no cumplió con su deber de dar una debida información a la demandante sobre su traslado de régimen pensional; que COLPENSIONES es un tercero ajeno al negocio jurídico, y en razón de ello, no puede ser beneficiado, ni perjudicado por el acto jurídico celebrado entre las partes.

Por su parte, la apoderada de COLFONDOS S.A., discrepó de la sentencia, en cuanto a la ineficacia del traslado, pues en su sentir, la AFP siempre ha obrado de buena fe, no se evidenció un vicio del consentimiento o que a la demandante se le hubiese forzado a suscribir un formulario de afiliación, no hizo uso de retracto, siempre tuvo la postura de que estaba en un fondo privado dado que el ISS en algún momento puede desaparecer y no solicitó información ante dicha entidad.

Sostuvo que si bien existe una línea jurisprudencial que busca proteger a los afiliados, debe anotarse que los gastos de administración son procedentes dado que en cualquiera de los dos regímenes se cobra una comisión del 3% por lo que no se destina a financiar la pensión de vejez, y su devolución no afecta el monto de la pensión que recibirá el afiliado en el régimen de prima media; que cuando la AFP devuelve gastos de administración, éstos no llegan al afiliado, sino que ingresan al patrimonio de COLPENSIONES, por lo que no puede considerarse que dicho pago indemniza un supuesto perjuicio que sufrió el afiliado.

Concluyó indicando que, frente a la condena relativa al a indexación de las sumas, se tenga en cuenta que dicha entidad actuó bajo el principio de buena fe, nunca tuvo la intención en desconocer a sus afiliados los derechos que tienen y siempre estuvo al margen de mantenerlos informados.

Concedidos los recursos, el expediente fue remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, Corporación que a través del suscrito Magistrado avocó el conocimiento y corrió traslado para presentar alegatos por escrito, del cual hicieron uso oportuno los apoderados de COLPENSIONES, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLÍVAR S.A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., así como el apoderado de la demandante.

La apoderada judicial de COLPENSIONES reiteró los argumentos expuestos en la impugnación y agregó que la Corte Suprema de Justicia sin atender las

situaciones particulares de cada caso, invierte la carga de la prueba en cabeza del fondo privado y exime al demandante de probar la existencia de un vicio en el consentimiento al momento de afiliarse al RAIS; que el deber de información fue consagrado en el Decreto 663 de 1993, posteriormente por la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010 y por último en la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera; que si dicha información no fue suministrada por la AFP, sería esta la directamente implicada en el reconocimiento de la prestación económica y no COLPENSIONES; que en el evento de confirmar la sentencia de primera instancia, se ordene a la AFP a devolver todos los valores que hubiere recibido como consecuencia de la afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, debiéndose realizar en forma indexada tal como se dispuso en las sentencias 68838 de mayo 8 de 2019, SL 31989 de 2008, SL 4964 de 2018, SL 4989 de 2018 y SL 1421 de 2019.

Por su parte, el apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., solicita confirmar la sentencia por cuanto COLFONDOS S.A. pagó una póliza colectiva de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, a través de la cual dicha aseguradora se obligó a pagar la suma adicional que cubre las eventuales pensiones que se causen a favor de los afiliados del fondo desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004; que dicha aseguradora asumió el riesgo de invalidez y muerte para cada uno de los afiliados del fondo, durante la vigencia de la póliza; que el seguro previsional consagró un riesgo frente a todos los afiliados de la AFP y no solo frente a la demandante, que dicho contrato es de tracto sucesivo y el riesgo se asume día a día y percibe la correspondiente prima mientras la cobertura a dichos riesgos esté vigente; que la conducta indebida de la sanción jurídica de la ineficacia solo se le atribuye a COLFONDOS S.A., toda vez que para la etapa previa a la afiliación, el asegurador previsional no tiene ninguna injerencia, por lo que la sanción impuesta a ésta no puede ser extensiva a la aseguradora; que la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el traslado y sus consecuencias, deben ser asumidos por el Fondo de Pensiones con cargo a sus propias utilidades.

De igual forma, el apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., adujo que dicha aseguradora fue convocada por parte de COLFONDOS S.A. para responder por las primas de seguro previsional que pagó; que la A quo declaró la ineficacia del traslado de la demandante y ordenó a COLFONDOS S.A. reintegrar la totalidad de los aportes de la cuenta de ahorro individual, con los frutos, rendimientos financieros, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones y aporte al fondo de garantía de pensión

mínima, y negó el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A., por lo que solicitó confirmar la sentencia de primera instancia.

De igual manera, el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., reasumió el poder y sostuvo que COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES no formularon ningún reparo en relación a la absolución del llamamiento en garantía, por lo que en virtud del principio de consonancia, se solicita pronunciarse únicamente frente a los puntos objeto de apelación; que se logró probar la inexistencia de la obligación de restituir la prima del seguro previsional, al estar debidamente devengada en razón del riesgo asumido; la inexistencia de la obligación a cargo de la aseguradora, por cuanto la prima debe pagarse con los recursos propios de la AFP cuando se declara la ineficacia y además se probó que la declaratoria de ineficacia no puede afectar terceros de buena fe.

A su vez, el apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., adujo que el seguro previsional suscrito entre la aseguradora y la AFP, cubre determinados riesgos, que se concretan a pagar básicamente el capital adicional necesario para financiar las pensiones de sobrevivientes o invalidez por enfermedad o accidente de origen común, durante su vigencia, así como el auxilio funerario por el fallecimiento de sus afiliados; que mediante la figura del llamamiento en garantía, se vincula al proceso a terceras personas que respondan total o parcialmente las pretensiones que se demandan, siempre y cuando exista entre el llamante y el llamado, un derecho legal o contractual que obligue a aquel; que si bien, existe un vínculo contractual no legitima al fondo a demandar a la aseguradora para solicitar la devolución de las primas pagadas con cargo a las pólizas previsionales suscritas por la aseguradora; que en la sentencia SL 2952 de 2021, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia indica que la obligación de los fondos en estos casos, es devolver las cosas al estado en que se encontraban antes del traslado, lo que no implica que todas las actuaciones del fondo sean nulas; que en sentencias SL 31989 de 2008, SL 4964 de 2018, SL 4989 de 2018, SL 17421 de 2019 y SL 1668 de 2019 señalan que en los eventos en los que se declara la ineficacia de régimen pensional, las restitución de los gastos de administración están a cargo de las AFP, con cargo a sus propios recursos.

Por último, el apoderado de la parte demandante, solicitó confirmar la sentencia de primera instancia, por cuanto COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., no lograron probar lo alegado en la contestación de la demanda; que COLFONDOS S.A. no brindó información completa y veraz sobre las consecuencias del traslado de régimen, no informó las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales; no se logró demostrar que la demandante tomó una decisión de traslado con la suficiente

información para discernir si le era mejor trasladarse; que en los términos de la sentencia SL 81597 de 2021, debe existir una voluntad informada previo al traslado.

Tras el anterior recuento, entra ahora la Sala a tomar la decisión que en derecho corresponda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Desde una doble perspectiva, la Sala revisará el fallo reseñado, en virtud del recurso de alzada invocado por los voceros judiciales de COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES y por vía del grado jurisdiccional de consulta, frente a esta última administradora, establecido entre otros, para cuando el fallo contenga condenas a cargo de entidades descentralizadas, en las que la Nación sea garante, según las voces del art. 69 del CPT y SS.

En virtud del artículo 66A ídem, que consagra el principio de consonancia, en primer término, el tema de decisión en esta sede se limitará a los puntos objeto de impugnación y que tienen que ver con determinar: i) si están dados los supuestos para declarar la ineficacia del traslado que TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA realizó del régimen de prima media administrado por COLPENSIONES al RAIS administrado por COLFONDOS S.A. ii) si como consecuencia de la ineficacia del traslado dispuesto por la A quo, COLFONDOS S.A. está obligada a devolver los dineros correspondientes a los gastos de administración y la indexación de las sumas que debe restituir; iii) si hay lugar a que COLPENSIONES reciba a la demandante como su afiliada y iv) si era procedente la condena en costas en contra de ésta última.

Y por vía de la consulta se examinará, si el fondo público está en la obligación de recibir todos los valores a los que fue condenada la AFP COLFONDOS S.A.

Ahora sí, entrando en materia, la Sala constató que la demandante satisfizo el requisito de la reclamación administrativa ante COLPENSIONES exigido en el art. 6° del CPTSS, según quedó acreditado con el escrito radicado ante dicha entidad y la respuesta que ésta emitiera en su momento, documentos que reposan en el expediente digital (archivo 02 folios 22 a 23).

En punto a la inconformidad de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, esto es, que en su sentir, el traslado del RPM al RAIS que hizo la demandante era eficaz y producía efectos jurídicos, debe indicarse que la Ley 100 de 1993, en materia pensional,

pretendió recoger la pluralidad de regímenes de pensiones y adoptó como regla general dos sistemas excluyentes; conservó el régimen solidario de prima media con prestación definida que para entonces administraba el ISS, y junto a él creó el régimen de ahorro individual con solidaridad; mientras el primero garantiza el pago de la pensión cuando se cumpla con la densidad de cotizaciones y la edad, con cargo a los aportes que se hacen a un fondo común de naturaleza pública, en el segundo se concibió el aporte de cada afiliado y sus rendimientos financieros, acumulados en cuentas individuales, con las cuales se pagaría la pensión siempre que su monto permita sufragar una mesada superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, sin importar la edad.

Ahora bien, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 13 de la Ley en cita, los afiliados al sistema general de pensiones podrían escoger el régimen de pensiones que prefieran, la selección de uno cualquiera de ellos debe ser libre y voluntaria, pues el desconocimiento de este derecho por el empleador o por cualquier persona natural o jurídica, amén de la sanción pecuniaria a que se expone, hará ineficaz la afiliación pudiendo realizarse en forma libre y espontánea, por parte del trabajador, tal como lo prevé el art. 271 de la citada Ley 100.

El elemento volitivo: decisión libre y espontánea, como requisito de validez de la elección del sistema, pero sobre todo del traslado, lo reitera el inciso 4° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por lo que en tratándose de un acto de traslado de régimen pensional, tampoco aplica la presunción propia del derecho privado, de que dicho acto estuvo ajustado a la ley, de que la emisión de la voluntad estuvo exenta de vicio, que ella puede deducirse con certeza de la firma que el afiliado impuso en el formulario de traslado, y que para dejar sin efecto tal decisión, le incumbe, probatoriamente a él, acreditar los hechos constitutivos de error, fuerza o dolo que concurrieron en su emisión de voluntad.

En su lugar, debe aplicarse la carga dinámica de la prueba, en el sentido de que a las AFP les incumbe acreditar que suministraron al afiliado información completa y transparente, que lo instruyeron no solo acerca de los beneficios del régimen a que se pretende trasladar, sino además que le deben poner de presente las desventajas de abandonar el régimen de prima media con prestación definida, para que al modo de un consentimiento debidamente informado, el afiliado pueda tomar una decisión en forma voluntaria, libre y espontánea; de modo que, si tal ilustración detallada no ocurre, se violenta el derecho que tiene la persona a la libre elección, y por tanto este acto jurídico carecerá de eficacia, según lo previó el legislador.

Respecto del momento a partir del cual, es exigible el deber de información a las AFP, en la sentencia SL1006-2023 la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, rememoró la sentencia SL1688-2019, en la que puntualizó, que el deber de información que le asiste a las AFP, les es exigible desde su creación y en virtud de ello, debían brindar a los posibles afiliados, información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las diferentes opciones del mercado, así lo expuso la Corte:

Ahora bien, para la Sala la incursión en el sistema de seguridad social de nuevos actores de carácter privado, encargados de la gestión fiduciaria de los ahorros de los afiliados en el RAIS y, por tanto, de la prestación de un servicio público esencial, estuvo, desde un principio, sujeto a las restricciones y deberes que la naturaleza de sus actividades implicaba.

En armonía con lo anterior, el Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1° del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.

En esta misma línea de análisis, la Corte Constitucional, en la sentencia SU-107 del 9 de abril de 2024, se refirió precedente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, sobre la forma como se debe probar el consentimiento informado y resaltó que entre 1993 a 2009, la información que se exigía a las AFP, comprendía comunicar las características del régimen al que la persona pretendía trasladarse y que desde la sentencia 31989 del 9 de septiembre de 2008, la Corte Suprema de Justicia ha venido sosteniendo, que siempre que se indique en una demanda una AFP no informó sobre las consecuencias de un cambio de régimen pensional, le corresponde ésta demostrar que sí se brindó la misma, regla jurisprudencial que sentir de la Corte Constitucional *“aparte de desbalancear la actividad probatoria de las partes, se desconoce que el juez es el director del proceso judicial, se afecta la autonomía e independencia de este para decretar y practicar todas las pruebas que sean necesarias, pertinentes y conducentes y se altera la regla acerca de la apreciación y valoración de las mismas conforme a la sana crítica”*.

En virtud de ello, la Alta Corporación, con el fin de modular o flexibilizar el aludido precedente, dispuso que en los procesos en los que se pretenda declarar la ineficacia del traslado, deben tenerse presente las reglas referidas al debido proceso y en virtud de ello, el Juez debe acudir a las facultades que tiene como director del proceso y concluyó, que la

inversión de la carga de la prueba es una herramienta de la que debe hacer uso de manera excepcional y no puede ser la única herramienta que permita resolver este tipo de asuntos, así lo dijo la Corte:

433. Precisamente por lo anterior, la Corte Constitucional procuró modular -o, lo que es lo mismo, flexibilizar- el precedente establecido por la Corte Suprema de Justicia en lo relativo a la inversión de la carga de la prueba en este tipo de procesos. Para ello, ordenó que en los procesos donde se pretenda declarar la ineficacia de un traslado deben tenerse en cuenta, de manera exclusiva, las reglas contenidas en la Constitución Política, en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Código General del Proceso, que se refieren al debido proceso. Esto supone que el juez, debe actuar como director del proceso judicial, con la autonomía e independencia que le son propios y, dentro de las muchas actuaciones dirigidas a formar su convencimiento para decidir lo que en derecho corresponda, puede: (i) Decretar, practicar y valorar en igualdad todas las pruebas que soliciten las partes que sean necesarias, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos que sirven de causa a las pretensiones o las excepciones; (ii) procurar, de manera oficiosa, la obtención de pruebas acudiendo a las enlistadas en el artículo 161 del Código General del Proceso: “(...) *la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes*”, y a las demás que considere necesarias; (iii) valorar las pruebas decretadas y debidamente practicadas con su inmediación, de manera individual y en su conjunto con las demás, luego de lo cual puede determinar el grado de convicción que aquellas ofrecen sobre lo ocurrido; (iv) acudir a la prueba indiciaria si lo estima necesario, en los términos de los artículos 176 y 242 del CGP; e (v) invertir la carga de la prueba cuando, analizando el caso concreto y la posición de las partes, esté ante un demandante que se encuentra en la imposibilidad de demostrar los supuestos de hecho de sus pretensiones, y en un proceso donde no haya sido posible desentrañar por completo la verdad a pesar de los esfuerzos probatorios oficiosos desplegados por el juez de la causa.

434. La Corte Constitucional hizo énfasis en que la inversión de la carga de la prueba puede ser una opción de la que puede hacer uso el juez en casos excepcionales, pero no puede ser la única herramienta que por regla general permita resolver los casos como los que son objeto de análisis. Consideró necesario entonces que tanto las partes como el juez contribuyan a la reconstrucción de los hechos, haciendo uso de las herramientas que ya se encuentran dispuestas en el CPTSS y en el CGP. La Corte Constitucional señaló que esta regla de decisión, que, por supuesto, supone una flexibilización o modulación del precedente de la Corte Suprema de Justicia, debe ser aplicada en todos aquellos procesos que siguen su trámite actualmente, y en los que se inicien con posterioridad a esta providencia.

En este reciente pronunciamiento, la Alta Corporación reiteró la vigencia de la regla jurisprudencial del deber de información por parte de las AFP y si bien, hace un llamado para que los jueces garanticen el debido proceso en el sentido de decretar y practicar las pruebas solicitadas por las partes y los instó para que hagan uso de sus facultades oficiosas para el decreto de pruebas, de ninguna manera eximió a las AFP de cumplir con la carga procesal que les corresponde.

Y es que no puede olvidarse que, si en la demanda se hace una afirmación indefinida, relativa a que al afiliado no se le brindó una información suficiente al momento del traslado, le corresponde a la parte demanda demostrar, a través de los diferentes medios probatorios que efectivamente lo hizo.

En el caso concreto, al dar respuesta a la demanda COLFONDOS S.A. allegó las siguientes pruebas documentales: formulario de afiliación, historia laboral de vinculaciones, estado actual del afiliado, certificación de afiliación, reporte de días acreditados

y comunicado de prensa; igualmente solicitó decretar el interrogatorio de parte a la demandante¹ medios que fueron decretados en la audiencia preliminar y la prueba oral practicada en la de trámite y juzgamiento.

Según la prueba instrumental, el 27 de abril de 1999, la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, suscribió formulario de afiliación a para trasladarse del ISS hoy COLPENSIONES a COLFONDOS S.A.², documento que contiene los datos de la demandante y no hace referencia a la información que se brindó al momento del traslado, y si bien tiene una casilla denominada *VOLUNTAD DE AFILIACIÓN*, con la impresión de que *la afiliación se hizo en forma libre, espontánea y sin presiones*, jurisprudencialmente se ha sostenido que dicha manifestación no es prueba suficiente para acreditar que se brindó información necesaria, tal como lo sostuvo en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia SL1688-2019, en uno de cuyos apartes se lee: *“La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado”*.

Igualmente se aportaron dos comunicados de prensa publicados en el periódico El Tiempo. En uno de ellos, las AFP dan a conocer información referente al traslado de régimen pensional. Y en el otro, el Seguro Social brinda información sobre el régimen de transición. Sin embargo, además de que los mismos son ilegibles, dicha prueba resulta insuficiente para establecer si la demandante tuvo conocimiento de la información que se pretendía transmitir en ellos.

En cuanto a la prueba oral, en la declaración de parte que rindió la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, recordó que trabajaba como auxiliar administrativa en el municipio de Rionegro, y la llamaron de servicios administrativos de la entidad, indicándole que debía trasladarse a un fondo privado, que luego fue una asesora de COLFONDOS S.A. le llevó una papelería y le dijo que firmara el formulario de afiliación, lo cual hizo; que no recibió una asesoría sobre los beneficios del traslado de régimen, no le informaron si le convenía o no y posteriormente solicitó devolverse nuevamente y no fue atendida su solicitud; que en su traslado no intervino la aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A., ni Axa Colpatria; que no se

¹ Folios 87 a 31 a 112 - archivo 06 ContestaciónDemandayLLamamiento

² Folio 20 archivo 02 demanda y folio 87 ContestaciónDemanda

trasladó antes al RPM, porque no conocía que podía hacerlo y luego le informaron que si no efectuaba el mismo, antes de cumplir los 46 años, ya no lo podía hacer.

Según esta declaración, si bien la demandante dijo que el empleador fue quien le sugirió trasladarse a los fondos privados, precisó que al momento de la suscripción del formulario, no se le brindó ningún tipo de asesoría.

Al efecto, debe tenerse en cuenta que a la AFP, le correspondía brindar la información necesaria para que, libremente eligiera si hacía el traslado, en especial que se le hubiera realizado una proyección hacia futuro del valor de la mesada pensional que recibiría tanto en el régimen de ahorro individual como en el de prima media con prestación definida, además que dicho valor de la pensión de vejez en el RAI dependía del capital consignado en la cuenta de ahorro individual y que en caso de no completar el capital suficiente para obtener por lo menos una pensión mínima (equivalente al 110% del salario mínimo legal vigente a la fecha de expedición de dicha ley actualizado con el IPC), entre otros aspectos y es que debe reiterarse, que la labor de los asesores de los fondos privados al momento de hacer efectivo el traslado, es mostrarle al afiliado todas las ventajas y desventajas de tomar la decisión, a fin de que la misma fuera realmente informada, consensuada, libre y voluntaria.

De otro lado, si bien es cierto que la demandante está ad portas de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, sin duda lo que pretende ahora, válidamente, con la declaratoria de ineficacia de su traslado, es regresar al régimen de prima media administrado por COLPENSIONES, con el propósito de poder pensionarse en mejores condiciones, que correspondan a las cotizaciones que por largo tiempo ha hecho, sobre salarios significativamente superiores al mínimo legal, sin que se le hubiera realizado proyección alguna, itérase, para cuando suscribió su traslado a dicho fondo, pues no aparece probado, y que de haberse hecho, la demandante no hubiese aceptado el traslado, o lo hubiese consentido, plenamente advertida de las exigencias de este régimen.

En este orden de ideas, la AFP COLFONDOS S.A. no acreditó haber suministrado la información clara, detallada y completa a la demandante en el momento en que efectuó el traslado de régimen; ni se probó que, a través de sus agentes, le explicaron las consecuencias que le acarrearía el traslado de fondo, para que, en forma voluntaria y libre, sin engaños, tomara la decisión que finalmente acogió.

Todo indica entonces que la demandante fue inducida en error, por omisión en la información completa y detallada, pues de acuerdo con la noción de la carga de

la prueba, a ésta sólo le bastaba afirmar que no se le dio la información necesaria para tomar tan trascendental decisión. Afirmación o negación que por su carácter indefinido está exenta de prueba, mientras que, en este mismo orden de ideas a COLFONDOS S.A., en virtud de la ya mencionada regla de la carga dinámica de la prueba, le incumbía acreditar que, para efectos del cambio de régimen, a la demandante se le suministró la ilustración suficiente; aserto que carece de respaldo probatorio

En estas condiciones, el traslado que la demandante hizo a COLFONDOS S.A., deviene en ineficaz, por no haber concurrido en él, el elemento libertad, con el contenido y alcance ya explicados; por tanto, la providencia se mantendrá en este punto.

En relación con la obligación del fondo de pensiones COLFONDOS S.A. de hacer las restituciones que dispuso la A quo, en especial los gastos de administración, cumple precisar que dicha condena tiene como sustento el efecto jurídico de la ineficacia del traslado, que consiste en que el orden de cosas, vuelvan al estado anterior en que se produjo el acto jurídico, como si este no hubiese existido, todo en razón a la omisión de la AFP, de haber suministrado la asesoría necesaria a la demandante, para que de manera libre y voluntaria hubiere optado entre el cambio de régimen que se le ofreció o permanecer en el que estaba afiliado.

Esta tesis, que de manera reiterada y pacífica ha venido sosteniendo el Tribunal hasta la fecha, acoge el precedente vertical que en la materia ha pregonada la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencias como la SL-1421 del 10 de abril de 2019, en la cual citó las sentencias SL17595-2017 y CSJSL4989-2018. Y recientemente en la sentencia SL1458-2023, citando la Sentencia SL1688-2019, recordó:

(...) la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas recientemente CSJ SL12136-2014, CSJ SL17595-2017, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018 y CSJ SL1452-2019, CSJ SL 1688-2019, CSJ SL 1689-2029 y CSJ SL3463-2019, consiste en que, por tratarse de un derecho mínimo que consagra garantías en favor de los afiliados, las administradoras de fondos de pensiones deben suministrarles oportunamente, información clara, cierta y comprensible de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional, «sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está o no próximo a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto» (CSJ SL1452-2019, CSJ SL1688-2019, CSJ SL1689-2019 y CSJ SL3463-2019).

Ahora bien, la Corte Constitucional en Sentencia SU107 del 9 de abril de este año, entre otros aspectos, revisó los efectos que el mencionado precedente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, tiene sobre el principio de sostenibilidad financiera del régimen de seguridad social consagrado en los arts. 48 y 334 de la C. P., en tanto, como

consecuencia de la ineficacia del traslado al RPM al RAIS, se dispone la devolución total de los aportes que la AFP hubiese recibido del afiliado, sin la posibilidad de descontar los recursos destinados a la administración, al pago de seguros y de la garantía de pensión mínima. Así razonó la Corte Constitucional:

253. A juicio de la Corte, la sostenibilidad financiera del sistema pensional permite reducir la presión que este genera en el presupuesto público, de forma que los recursos públicos sean dirigidos bien a la ampliación de la cobertura del sistema (por ejemplo, mediante el aumento de los beneficiarios o de la cuantía de las pensiones no contributivas) o bien a la satisfacción de otros derechos fundamentales de la población. Así, la racionalización del gasto público de pensiones se presenta como una herramienta para asegurar que el gasto público satisfaga de forma más eficiente los fines que para él ha previsto la Constitución. De este modo, la sostenibilidad financiera del sistema pensional está íntimamente ligada con el principio de sostenibilidad fiscal, entendida como un manejo de las finanzas públicas en el que se limite el déficit fiscal para que la deuda pública no crezca más allá de la capacidad de pago del país.³

254. Ahora, en materia pensional, la Corte ha sido enfática en que la sostenibilidad financiera del sistema pensional no solo debe ser escrutada de acuerdo con las reglas del artículo 48, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, sino que también debe ser analizada en concordancia con lo previsto en el artículo 334 de la Constitución modificado por el Acto Legislativo 3 de 2011. Esta última norma constitucional prevé que “[l]a sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.” En la Sentencia C-110 de 2019, al estudiarse el impacto fiscal que tendría una subvención pensional, la Corte expuso que este criterio constitucional y herramienta debe ser utilizada por todas las Ramas del Poder Público para garantizar la efectividad de las garantías otorgadas por el Estado Social de Derecho. (...)

255. En el marco de lo anterior, es claro que la Rama Judicial al ser parte de la estructura del Estado e integrar el Poder Público debe acatar e involucrar en sus decisiones las reglas tanto de la sostenibilidad financiera como de la sostenibilidad fiscal. Esto no significa de ninguna manera que se esté soslayando el parágrafo del artículo 334 de la Constitución y, so pena de invocar la sostenibilidad fiscal, se menoscaben derechos fundamentales, se restrinja su alcance o se niegue su protección efectiva. La sostenibilidad fiscal no es un obstáculo para el goce de los derechos fundamentales; todo lo contrario; es un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, y para garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política y la vigencia de un orden justo.⁴

256. En el modelo del Estado Social de Derecho el gasto público tiene por fin último garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de las personas, en el entendido que todos ellos, incluso los otrora llamados derechos civiles y políticos, demandan la inversión de recursos para su materialización. Correlativamente, el artículo 95.9 de la Constitución Política prevé que es deber de las personas contribuir a la financiación de los gastos e inversiones del Estado en condiciones de justicia y equidad. Dado que el gasto público se financia con recursos públicos, es decir, recursos que provienen de todos los colombianos (sin importar si estos son de naturaleza tributaria o no) el manejo ineficiente, inequitativo o insostenible de este impacta la vida diaria de todas las personas, y por lo mismo su consideración es esencial para garantizar la vigencia de un orden justo. Así, la consideración del impacto de las decisiones públicas en la sostenibilidad fiscal es condición para garantizar la supremacía e integridad constitucional.

257. La Corte ha evaluado el impacto fiscal de decisiones judiciales que interpretan el alcance de las leyes que definen el sistema de seguridad social integral. En materia de pensiones, por ejemplo, ha reprochado algunas interpretaciones judiciales que han propiciado incrementos artificiosos de las mesadas pensionales, el desbordamiento de los topes pensionales, las reliquidaciones pensionales en contravía de las reglas de liquidación del IBL, el cómputo de mesadas por fuera de los factores salariales sobre los que se cotizó o las vinculaciones precarias.

³ El superávit o déficit primario es un concepto que permite evaluar si los ingresos del gobierno, descontando sus gastos, alcanzan para pagar los intereses sobre la deuda o si, por el contrario, tiene que endeudarse para ello. Si el gobierno tiene un déficit primario no logra pagar los intereses con sus propios recursos. Aunque esto puede ocurrir por periodos cortos con razones justificables, si ocurre de manera recurrente se presenta un problema de sostenibilidad fiscal pues hace necesario endeudarse para pagar intereses, lo que genera un espiral de aumento del endeudamiento. Cárdenas, M., 2020. *Introducción a la economía colombiana*. Alpha Editorial.p.209

⁴ En palabras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, la sostenibilidad fiscal fortalece dos pilares del desarrollo sostenido: promueve la necesaria estabilidad para alcanzar el crecimiento inclusivo y permite el financiamiento de las políticas públicas que generan igualdad. Arenas de Mesa, A. (2016). *Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina*.

Más adelante la Corte Constitucional expuso:

265. Todo esto permite sostener que esta Corte ha sido sumamente cuidadosa al evaluar si, a partir de interpretaciones de leyes, ha podido desconocerse de manera manifiesta el principio de la sostenibilidad financiera y, con ello, el derecho a la seguridad social de la generalidad de los afiliados.

266. Recuérdese que el principio de la sostenibilidad financiera ha sido tan importante en la historia del Sistema de Seguridad Social, que ya había sido considerado al expedirse la Ley 797 de 2003, en cuyo artículo 2 se endurecieron las reglas relativas al traslado entre regímenes pensionales. Como se advirtió *supra* (al citar el contenido de la Sentencia C-1024 de 2004), la restricción consistente en que una persona, a quien le falten “diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez”, no puede trasladarse de régimen, tiene que ver con razones macroeconómicas que exigen garantizar el equilibrio financiero.

Luego siguió razonando la Corporación así:

284. Lo anterior supone que la afectación a las finanzas públicas, derivada de la ineficacia generalizada de los traslados del RPM al RAIS beneficiaría, en mayor medida, a personas con ingresos más elevados. Así, el sistema, con este tipo de traslados masivos, profundiza su regresividad. Porque al tiempo que no mejora las condiciones de la población más vulnerable (a través, por ejemplo, de la ampliación en su cobertura) maximiza los ingresos de la población con mayor capacidad salarial y todo esto contribuye, finalmente, al crecimiento de la deuda pensional que tendrá que financiarse, por las generaciones presentes y futuras, a través de cargas impositivas.

285. (...)

286. Con base en los datos antes expuestos y, se reitera, teniendo en consideración la alta tasa de pérdida que existe en estos procesos judiciales en razón de la amplitud de la regla establecida por la Corte Suprema de Justicia, ese Ministerio calculó un impacto fiscal, a futuro, del orden de los 35 billones de pesos. Valga recordar que, por la financiación de este tipo de pensiones, en el RPM, responde mayoritariamente el Estado. Pues, si bien la persona financia una parte con sus cotizaciones, aquellas siempre son insuficientes para garantizar el pago de toda la prestación.

(...)

296. (...) la Procuraduría Delegada para la Salud, Protección Social y Trabajo Decente alertó sobre otra problemática derivada del precedente de la Corte Suprema de Justicia en relación con el cumplimiento de las ordenes que señalan que la ineficacia supone que tiempo se retrotrae al momento del traslado entre 1993 y el 2009. Esto es, la imposibilidad material de devolver todo al momento del traslado, pues no todos los recursos pueden devolverse ya sea porque en el proceso ordinario no se vincularon a las aseguradoras, o a todos los fondos donde estuvo afiliado el demandante, o la AFP fue disuelta y liquidada, ordenan a la última administradora la devolución de gastos de administración que nunca ha tenido en su poder. En suma presentó más de 25 escenarios creados por los magistrados y jueces para el pago y cumplimiento de sentencias judiciales o vía tutela, que no pueden ser cumplidos.⁵

⁵ Escenarios ordenados por el juez para pago por ineficacia de la afiliación:

1. Traslado del capital de la Cuenta de Ahorro Individual -CAI del afiliado.
2. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora.
3. Cuenta de Ahorro Individual + Prima de seguro.
4. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora + prima de seguro.
5. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora + prima de seguro + BONO.
6. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora + prima de seguro + gastos de administración + reconocimientos de perjuicios.
7. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión administradora indexada + prima de seguro indexada.
8. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión administradora indexada + prima de seguro indexada + Bono.
9. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora indexada.
10. Cuenta de Ahorro Individual + Prima de seguro indexada.
11. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora + prima de seguro + Fondo de solidaridad + Fondo de garantía.
12. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión administradora indexada + prima de seguro indexada + gastos de administración indexada.
13. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora indexada + prima de seguro.
14. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora + prima de seguro indexada.
15. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora indexada + gastos de administración indexada.
16. Cuenta de Ahorro Individual + Prima de seguro indexada + gastos de administración indexada.
17. Cuenta de Ahorro Individual + Prima de seguro indexada + gastos de administración.
18. Cuenta de Ahorro Individual + Prima de seguro + gastos de administración indexada.
19. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora indexada + prima de seguro + gastos de administración.
20. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora + prima de seguro indexada + gastos de administración indexados.

297. En relación con estas 25 modalidades de devolución, es menester aclarar que materialmente a pesar de que se declare la ineficacia del traslado no es posible retrotraer al afiliado al día previo al traslado. Así, tan solo es susceptible de traslado el ahorro de la cuenta individual, los rendimientos y si se ha pagado el valor de un bono pensional, pues no toda la cotización es apta de traslado toda vez que el aporte se desglosa entre otros, en primas de seguros, gastos de administración, el porcentaje para el fondo de garantía mínima. Incluso, tampoco sería posible devolver los aportes voluntarios realizados por el afiliado mientras estuvo en el RAIS y que implicaron beneficios tributarios a efectos de la declaración de renta, la compra de acciones u otro tipo de inversiones, pues se trata de una serie de situaciones que consolidaron.⁶

298. De acuerdo con la naturaleza de las primas de seguros y el riesgo que amparan hacen que mes a mes se pague el respectivo seguro para cubrir ya sea el riesgo de invalidez o de muerte. En la Sentencia SU-313 de 2020, la Corte recordó que en relación con la distribución de la cotización obligatoria que del 16% que la compone, la Administradora de Fondos Pensionales que corresponda deberá destinar un 11,5% a la cuenta individual del afiliado, un 1,5% al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y un 3% al financiamiento de los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes. Así entonces, la Corte explicó que la forma en la que se financia una pensión de invalidez en el RAIS, de acuerdo con el inciso primero del artículo 70 de la Ley 100 de 1993, así:

“6.3.3. El seguro previsional que contratan las administradoras del RAIS deberá, por mandato de la ley, ser colectivo. Esas AFP no podrán realizar este tipo de negocios jurídicos en beneficio de un solo individuo, sino en favor del conjunto de sus afiliados. Una vez se suscriba el contrato, el pago de la prima debe efectuarse de manera obligatoria toda vez que, si ello no ocurre y el siniestro se produce, le corresponderá al fondo responder por los perjuicios que se causen a la persona.

“Quien habrá de tomar la póliza, como se desprende de lo antedicho, será la AFP. Ello debe hacerse garantizando, en todo caso, una licitación pública que haga posible la libre concurrencia de las entidades que estén autorizadas para asegurar este tipo de riesgos. Ejercicio que deberá permitir la igualdad de acceso, de información, la objetividad en la selección, la periodicidad y la publicidad. Una vez seleccionada la sociedad que servirá a este propósito, se entenderá que aquella habrá de responder por la suma adicional que haga falta para completar el capital suficiente a fin de financiar (i) la pensión de invalidez, solo en caso de que lo contenido en la cuenta individual de la persona no sea suficiente para el mismo propósito –como ya se dijo– y (ii) la pensión de sobrevivientes, en circunstancias similares a la anterior.”⁷

299. En cuanto a los gastos de administración, si bien no se tiene un pronunciamiento expreso en pensiones, esta Corte ha expresado frente a los mismos gastos de administración en salud *“que es legítimo desde el punto de vista constitucional que los particulares que participan en el sistema de salud sean recompensados por los gastos de administración en los que incurren y perciban una utilidad razonable, pero que la consecución de esa retribución no puede afectar el derecho fundamental de los usuarios a un servicio de calidad, oportuno y eficiente. Tal interpretación es acorde con la protección de la libertad de empresa y del derecho de propiedad de las EPS.”⁸* Ahora es de resaltar, que esta utilidad por la administración en pensiones tiene un impacto incluso para determinar a qué fondo pertenece un afiliado. Por ejemplo, en la Sentencia T-266 de 2023 la Corte amparó los derechos de una afiliada a la que Colpensiones le negó el traslado por considerar que no se encontraba en su aplicativo de traslados. En esta ocasión, la Sala Segunda de Revisión concluyó que operó la figura de la afiliación tácita: *“(i) por la actitud que tuvo la administradora al aceptar, sin reparos, el traslado de la actora; (ii) porque (la entidad accionada) ha recibido sus aportes hasta la actualidad y durante un lapso prolongado; y (iii) porque cuando se solicitó el traslado de régimen, solo se había trasgredido la prohibición del artículo citado en este párrafo por dos meses... (la entidad accionada) vulneró los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la seguridad social de la (accionante) cuando negó el reconocimiento de una pensión de vejez bajo el argumento de que el traslado hecho hacia el RPM era nulo.”⁹*

21. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora + prima de seguro + gastos de administración indexados.

22. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora indexada+ prima de seguro + gastos de administración indexada.

23. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora indexada+ prima de seguro indexada + gastos de administración.

24. Cuenta de Ahorro Individual + Comisión de administradora indexada+ prima de seguro indexada + gastos de administración.

25. Cuenta de Ahorro Individual + Interés + Valor de la Garantía de Pensión Mínima (que ya está incluida en la cuenta de ahorro individual).

⁶ Los aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorias están permitidos solo para los afiliados al RAIS, y se tienen como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de hasta el 25% del ingreso laboral anual o de la cédula general, porcentaje que no podrá ser superior en todo caso a 2.500 UVT.

⁷ Cfr., Corte Constitucional, Sentencia SU-313 de 2020.

⁸ Cfr., Corte Constitucional, Sentencia C-262 de 2013.

⁹ Cfr., Corte Constitucional, Sentencia T-266 de 2023.

300. (...)

301. En suma, ni las primas de seguros, los gastos de administración, o el porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima ya sea de forma individual, combinada o indexada son susceptibles de devolución o traslado al configurar situaciones que se consolidaron en el tiempo y que no se pueden retrotraer por el simple hecho de declarar la ineficacia del traslado pensional.¹⁰

Seguidamente y en punto a la tesis que ha pregonado la Corte Suprema de Justicia sobre el principio de sostenibilidad financiera, la Constitucional, apuntó:

302. *Sobre la posición de la Corte Suprema de Justicia en lo relativo a la afectación de la sostenibilidad financiera.* La Corte Suprema de Justicia se ha referido últimamente a este aspecto, precisamente, porque en los recursos de casación Colpensiones le ha manifestado que declarar masivamente la ineficacia de los traslados está afectando las finanzas del sistema general de pensiones en su conjunto. En respuesta, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el principio aludido no se desconoce con la aplicación de sus reglas, porque “(...) como con profusión lo ha explicado la Sala, [la declaratoria de la ineficacia] comporta retrotraer la situación al estado en que se hallaría si el acto no hubiera existido (CSJ SL1688-2019, CSJ SL3464-2019, CSJ SL2877-2020 y CSJ SL373-2021, etc.); por ello, se ordena el retorno de todas las sumas que conforman la cuenta de ahorro individual, a efectos de financiar las prestaciones en el marco del régimen de prima media”.¹¹ En una sentencia más reciente, la Corte reiteró la anterior idea al decir que: “los recursos que deben reintegrar el fondo privado a Colpensiones serán utilizados para el reconocimiento del derecho pensional, con base en las reglas del régimen de prima media con prestación definida, lo que descarta la posibilidad de que se generen erogaciones no previstas”.¹²

(...)

305. La posición de la Corte Suprema de Justicia es que, si el traslado de un ciudadano hacia el RAIS se declara ineficaz, entonces habrá de asumirse que este ciudadano jamás salió del RPM. Pero, lo que sostiene esta Corporación, es que no es lo mismo haber estado siempre vinculado al RPM, que pasar a dicho régimen a último momento por cuenta de la declaratoria judicial de la ineficacia de un traslado.

306. En efecto, la persona que siempre estuvo afiliada al RPM contribuyó, con sus aportes, al pago de las pensiones en ese mismo régimen, dado que dicho fondo es común, solidario y de naturaleza pública. Si todas las personas que hoy se devuelven al RPM por cuenta de la declaratoria de la ineficacia de su traslado siempre hubiesen estado afiliadas -verdaderamente- a dicho régimen, este habría contado con más recursos para financiar sus pensiones y, en consecuencia, se habría acudido en menor proporción al presupuesto general de la Nación para completar el pago de pensiones. Esto supone, a su turno, que una buena parte del dinero que del presupuesto se destinó para el pago de pensiones en el RPM, pudo utilizarse en otras materias que resultaran importantes para el Estado y que hicieran parte del gasto público social.

307. En contraste, una persona que durante años contribuyó al RAIS, y solo a último momento pasó al RPM, en la práctica no contribuyó al fondo común de naturaleza pública que administra Colpensiones. Y, por tanto, el dinero de sus cotizaciones no sirvió para pagar pensiones en dicho régimen. Por ello, el que regrese intempestivamente al RPM sí supone una afectación seria al fisco máxime como se indicó en sede

¹⁰ De hecho, la propia Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, ha advertido que si bien la regla general es que cuando se declara la ineficacia de un negocio jurídico lo que corresponde es “retrotraer la situación al estado en que se hallaría si el acto o negocio no hubiera existido jamás, es decir con ineficacia ex tunc (desde siempre)” (Cfr., Sentencia SC4654-2019, donde se citó la Sentencia SC3201 del 9 de agosto de 2018), ello no debe ocurrir así siempre. En algunas ocasiones, no es posible realizar dicha restitución. En la providencia en cita se afirmó que “[c]omo el vicio invalidante se produce en el origen o conformación del negocio, es natural que la invalidez se retrotraiga a ese instante, desapareciendo todos los efectos que pudo haber producido desde entonces. Esta retroactividad se da en las relaciones de los contratantes entre sí, o bien respecto de terceros, siempre que hayan sido parte en el proceso. // Entre las excepciones está lo concerniente al objeto o causa ilícita, casos en los cuales no es posible repetir lo que se haya dado o pagado a sabiendas de la ilicitud (1525); como tampoco lo que se haya dado o pagado al incapaz, salvo prueba de haberse hecho este más rico (1747). Tampoco hay lugar a la restitución material del bien cuando ello no sea posible por motivos de utilidad pública o interés social, casos en los cuales se dará una reivindicación ficta o compensatoria (artículo 58 de la Constitución Política)” (Ibid.). Por las razones expuestas en esta providencia, se advierte que la restitución que dispone la Corte Suprema de Justicia es sumamente compleja. Al tiempo, no podría ordenarse, por ejemplo, a las aseguradoras que han recibido la prima con el objeto de cubrir pensiones de invalidez o de sobrevivientes, restituir esos dineros. Esto último porque en la inmensa mayoría de casos, aquellas no han hecho parte del proceso judicial que declara la ineficacia del traslado y, por tanto, dicha declaratoria les es inoponible.

¹¹ Cfr., Corte Suprema de Justicia. Sentencia SL3134-2023.

¹² Cfr., Corte Suprema de Justicia. Sentencia SL055-2024.

de pruebas van más de 46.739 sentencias de ineficacia del traslado y se encuentran activos 27.303 procesos judiciales (supra 293). Además, esa persona recibirá una pensión no contemplada en el cálculo actuarial de la administradora del RPM.

(...)

310. En suma, la tesis de la Corte Suprema de Justicia, según la cual, la declaratoria de la ineficacia no afecta la sostenibilidad financiera del RPM porque los aportes recibidos por el RAIS deben ser devueltos, comporta algunas complejidades. Esto por tres razones: (i) porque desconoce que el valor de los aportes devueltos es, de ordinario, insuficiente para financiar una mesada con un IBC elevado; (ii) porque desconoce las importantes razones, de orden técnico y financiero, que tuvo el legislador para imponer el límite de los 10 años a los traslados entre regímenes y, (iii) por más que se declare que por conducto de la ineficacia el tiempo se devuelve al día del traslado ello es materialmente imposible, pues el afiliado en el RAIS durante muchos años o incluso décadas se benefició de la administración de su pensión, su capital obtuvo rendimientos, pudo hacer aportes voluntarios, se pagaron primas para los riesgos de invalidez y muerte, entre otras situaciones consolidadas.

311. Además, sería muy importante recalcar en este punto que la protección de la sostenibilidad financiera es vinculante para todas las ramas y órganos que integran el Poder Público. De hecho, es muy dicente que el legislador, en el proyecto de ley No. 293 de 2023 Senado “*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”, haya tenido la precaución de salvaguardar dicha sostenibilidad financiera. En efecto, el Gobierno Nacional, así como el Congreso de la República, han procurado respetar la sostenibilidad financiera del sistema de seguridad social a efectos de que el proyecto de reforma pensional no suponga un menoscabo a las finanzas de la Nación (...)

312. Esta Corte ha sido enfática en que el deber de respetar la sostenibilidad financiera del régimen pensional no es una obligación exclusiva del legislador, toda vez que los jueces de la República también están vinculados por ese principio. Al respecto, en la Sentencia SU-063 de 2023, esta Corte sostuvo que “[e]l inciso séptimo del artículo 48 de la Constitución, adicionado por el artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 2005, le impuso al Estado el deber de garantizar “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional”. La Corte Constitucional ha reconocido en varias ocasiones que este principio es cardinal en la citada reforma, por lo que tiene naturaleza de principio constitucional específico del sistema de seguridad social, que debe ser consultado en todas las medidas de dirección y control de este sistema y contiene un mandato hermenéutico para los operadores judiciales (...).”¹³

Con base en estos razonamientos, de los que la Sala hace una cita puntual, la Corte Constitucional, en la sentencia que se viene citando, moduló los efectos de precedente bajo estudio, que tiene sentada la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para disponer, con fuerza vinculante, entre otras la siguiente **REGLA DE DECISIÓN**, que se aplica al presente caso:

327. Lo primero sea precisar tres cuestiones relevantes: (i) el alcance de esta decisión se circunscribe a los procesos judiciales donde se demanda la ineficacia de un traslado ocurrido entre 1993 y 2009, en tanto y en cuanto todas las personas que hacen parte de las tutelas que se revisan se trasladaron en dicho periodo; (ii) de las pruebas aportadas, las intervenciones realizadas en la audiencia y en el mismo precedente de la Sala de Casación Laboral se identificó que se hace referencia a la *nulidad* y a la *ineficacia* del traslado como si se tratara de figuras similares o iguales. Frente a este punto, se aclara que la tesis correcta es la de la ineficacia del traslado no siendo posible aplicar o hacer referencia a la nulidad del traslado, ya que ello, de por sí, llevaría a la anulación de la sentencia por cuanto no existe una norma legal que contemple una causal expresa de nulidad tal y como se vio en acápites previos (supra 220 y ss). Y, (iii) en los casos en los que se declare la ineficacia del traslado solo es posible ordenar el traslado de los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, sin que sea factible ordenar el traslado de los valores pagados por las distintas primas, gastos de administración y porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima ni menos dichos valores de forma indexada (supra 298 y ss). (Las subrayas son del Tribunal)

¹³ Cfr., Corte Constitucional. Sentencia SU-063 de 2023.

Finalmente, en la parte resolutive de la Sentencia SU107-24 que venimos citando, la Corte Constitucional dispuso:

OCTAVO. - EXTENDER, con efectos *inter pares* y de inmediato cumplimiento, las reglas expuestas en esta providencia a todas las demandas que estén en curso ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral ya sea en primera, segunda instancia o en sede de casación, como también las que se tramiten mediante acción de tutela y cuya pretensión, principal o subsidiaria, esté dirigida a que se declare la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En este orden de ideas, en virtud del carácter vinculante de la Sentencia de Unificación de la Corte Constitucional, este Despacho recoge la tesis que venía sosteniendo, con apoyo en el precedente de la Corte Suprema de Justicia, en punto a las restituciones que como consecuencia de la ineficacia del traslado debía hacer la AFP del RAIS, con destino a COLPENSIONES, teniendo en cuenta que la aquí demandante, hizo su traslado del ISS hoy COLPENSIONES, a COLFONDOS S.A. el 27 de abril de 1999¹⁴.

En el caso concreto COLFONDOS S.A., solicita la revocatoria de los gastos de administración y la indexación de los valores que debe retornar al fondo público, por lo que en atención a la sentencia que se viene citando resulta procedente revocar la sentencia en cuanto condenó a la AFP privada a trasladar a COLPENSIONES estos valores.

No olvida la Sala que de acuerdo con la Sentencia SU ya reseñada, habría lugar a devolver sólo los recursos que la demandante tiene en su cuenta individual, sus rendimientos y el bono pensional que se hubiere pagado, sin embargo, no debe perderse de vista el contenido del art. 66A del CPT y SS, que en materia de competencia del Ad quem prevé: *ARTÍCULO 66-A. PRINCIPIO DE CONSONANCIA. <Artículo modificado por el artículo 35 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La sentencia de segunda instancia, así como la decisión de autos apelados, deberá estar en consonancia con las materias objeto del recurso de apelación.*

En este orden de ideas, en atención al principio de consonancia ya citado, como el fondo apelante solo impugnó la devolución de los gastos de administración y la indexación de todos los ítems que la A quo dispuso restituir, a estos dos conceptos puntuales, se limitará la revocatoria del fallo, pues los demás no fueron apelados¹⁵, de modo que la condena a devolver los otros recursos, se mantendrá.

¹⁴ Cfr. folio 88, Historial de Vinculaciones archivo 06, contestación de Colfondos

¹⁵ En la sentencia de primera instancia, se dispuso la devolución, además, de comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el descuento destinado al fondo de garantía de pensión mínima.

Respecto a la obligación impuesta a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de reactivar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, debe precisarse que al declararse la ineficacia de la afiliación que hizo la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por COLFONDOS S.A., la consecuencia jurídica es que las cosas vuelven al estado anterior, como si dicho traslado nunca se hubiera formalizado y ésta nunca hubiera abandonado el régimen de prima media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, entidad que por decisión judicial, debe reactivar su afiliación como si nunca hubiera cesado y en su momento, atender los derechos pensionales que el RPM, le ofrece a sus afiliados.

Ahora bien, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, deprecia la revocatoria de la condena en costas, al considerar que la orden de recibir el valor de los aportes de la demandante y reactivar su afiliación al RPM es solo la consecuencia de la declaratoria de ineficacia; que la litis se originó por cuanto la AFP del RAIS, no cumplió con su deber de dar una debida información a la demandante sobre su traslado de régimen pensional; que COLPENSIONES es un tercero ajeno al negocio jurídico, por lo que no puede ser beneficiado, ni perjudicado por el acto jurídico celebrado entre las partes.

Al respecto y frente a la condena en costas, debe recordarse que el artículo 365 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del 145 del CPTSS, establece:

CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

De acuerdo con el tenor literal de la norma, tenemos que las costas procesales se imponen a la parte vencida en juicio como consecuencia de una controversia; ello, teniendo en cuenta que esta sanción sólo está sujeta a la verificación objetiva de quién perdió el pleito, para dejarlas a su cargo, no depende de elementos subjetivos de la relación jurídico procesal, sino de las resultas de este, tal como lo tiene definido la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de Octubre 22 de 2013,

Radicación 42225, donde se citó la sentencia C-089 de 2002 de la Corte Constitucional, a cuyo texto remite la Sala.

En el caso bajo examen, si bien, COLPENSIONES dio respuesta extemporánea, y se tuvo por no contestada la demanda, durante el trámite procesal fue clara su oposición a las pretensiones de la demanda, dado que en los alegatos de conclusión formulados en primera y en segunda instancia manifestó su oposición a la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional, aduciendo entre otros aspectos, que la voluntad de emigrar de un régimen a otro, fue un derecho que ejerció la demandante, que se solicita la ineficacia del traslado por el valor de la mesada pensional que le puede corresponder a la demandante, que se le debe exigir a los afiliados cuidado en la toma de decisiones, pues le correspondía a la demandante informarse sobre las opciones que le ofrecía el mercado, que la Corte Suprema de Justicia, sin atender las situaciones particulares invierte la carga de la prueba, y exige al demandante de probar la exigencia de un vicio en el consentimiento y que de haberse presentado incumplimiento al deber de información debe condenarse a la AFP y no a COLPENSIONES.

En este orden de ideas tenemos que COLPENSIONES, fue demandada de manera directa, y se opuso expresamente a la prosperidad de las pretensiones, entre ellas, a la principal que era la declaratoria de la inexistencia del traslado al RAIS, y en esta misma línea de análisis, impugnó la decisión; es decir, generó un debate que requirió la intervención de la judicatura ocupándose puntualmente de la oposición directa que hizo a las aspiraciones de la demandante, por tanto, había lugar a que se impusiera dicha condena, de modo que la impugnación de la sentencia en este aspecto, no prospera.

Por último, la Sala se ocupará de la consulta frente a la condena impuesta al Fondo Público, de recibir los aportes que debe trasladar COLFONDOS S.A., para lo cual debe precisarse que al declararse la ineficacia de la afiliación que hizo la demandante, la consecuencia jurídica es que las cosas vuelven al estado anterior, por lo que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, debe recibir los recursos, cuya entrega se le ordenó al fondo privado.

En este orden de ideas se revocará parcialmente en cuanto a las restituciones que debe realizar COLFONDOS S.A. y se confirmará en lo demás el fallo que se revisa en virtud de la apelación y en el grado jurisdiccional de consulta.

Por las resultas del recurso, las Costas de esta sede se dejarán a cargo de las AFP recurrentes.

Finalmente, en atención al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, emitido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se aplicará la analogía, en el sentido que si la sentencia no se notifica personalmente dentro del día siguiente a su fecha, se hará saber por edicto, como lo ordena el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y en vista de que no existe norma en este estatuto ni en otro Código Procesal, que regule su contenido, en aplicación del art. 40 ídem¹⁶, la Secretaría de la Sala elaborará el edicto que incluirá la palabra edicto en la parte superior, la identificación del proceso por su tipo, partes, juzgado de origen, radicado, fecha y sentido de la decisión; se fijará en forma virtual en la página de la Rama Judicial por un día, su titular dejará constancia de la fecha y horas de fijación y desfijación, agregará el original al expediente, y conservará copia del mismo en el archivo. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del día de fijación del edicto.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

1° La sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro, dentro del Proceso Ordinario instaurado por TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., a cuyo trámite se vinculó a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., quedará así:

1.1. SE REVOCA PARCIALMENTE el numeral segundo de la parte resolutive, en cuanto condenó a COLFONDOS S.A. a transferir a COLPENSIONES los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, junto con la indexación de los demás conceptos allí expresados; para EN SU LUGAR absolver a la primera AFP de estos dos cargos.

1.2. En los demás aspectos, SE CONFIRMA el fallo revisado por vía de apelación y consulta.

2° SE CONDENA en costas de segunda instancia a las AFP recurrentes, como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación concentrada que se haga en el

¹⁶ Dice la norma: *ARTÍCULO 40. PRINCIPIO DE LIBERTAD. Los actos del proceso para los cuales las leyes no prescriban una forma determinada, los realizará el Juez o dispondrá que se lleven a cabo, de manera adecuada al logro de su finalidad*

Juzgado de origen, se fija la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que cada una de ellas pagará a la demandante.

Lo resuelto se notificará por EDICTO, tal como se describe en la parte motiva, tras lo cual se dispone la devolución del expediente a la oficina de origen.

Los Magistrados;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



NANCY EDITH BERNAL MILLAN



HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, septiembre seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0026300

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0023600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON JAIRO OTALVARO MESA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0026300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **TERESA DE JESUS RICO GARCIA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Colfondos

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Colfondos

A favor de Allianz Seguros de Vida \$1.300.000

A cargo de Colfondos

A favor de Compañía de Seguros Bolívar \$1.300.000

A cargo de Colfondos

A favor de Axa Colpatria Seguros de Vida \$1.300.000

A cargo de Colfondos

A favor de Mapfre \$1.300.000

05 615 31 05 001 2023 00263 00

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.300.000

A cargo de Colfondos

A favor del demandante \$1.300.000

TOTAL LIQUIDACION

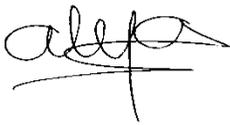
A cargo de las demandadas

A favor de la demandante **\$5.600.000**

A cargo de Colfondos

A favor de las llamadas en garantía **\$5.200.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0026300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	NT	EST. DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	10/05/2024
No. IDENTIFICACIÓN	800149496	FECHA EXPEDICIÓN		HORA	15:14:35
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NO ESPECIFICADO	USUARIO	CIFI CIFIN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	RANGO EDAD PROBABLE		No. INFORME	02918809330413982555
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos		Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones			

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito	21	76946	95	21	76946	34726	0	0	0	0
Sector Financiero	18	3749	5	18	3749	3749	0	0	0	0
Sector Real	4	0	0	4	0	230	0	0	0	0
Subtotal Principal	43	80695	100	43	80695	38705	0	0	0	0
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
Total	43	80695	100	43	80695	38705	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/04/2024	CTE-JURIDICA	017126	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	26/08/2010	N.A.	N.A.		0
30/04/2024	CTE-JURIDICA	013312	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	29/11/2016	N.A.	N.A.		0
31/03/2024	CTE-JURIDICA	988776	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CIUDAD TUNAL	19/03/2010	N.A.	N.A.		0
30/04/2024	AHO-COLECTIVA	002665	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CC INSTITUCIONES	13/11/2020	N.A.	N.A.		N.A.

30/04/2024	AHO-JURIDICA	888188	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	14/02/2019	N.A.	N.A.		N.A.
30/04/2024	AHO-JURIDICA	001760	NORMA	BCO	GNB SUDAMERIS	NO REPORTADO	OFICINA EL NOGAL	15/08/2013	N.A.	N.A.		N.A.
30/04/2024	AHO-JURIDICA	162081	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	24/11/2009	N.A.	N.A.		N.A.
31/03/2024	AHO-JURIDICA	618231	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	08/11/2002	N.A.	N.A.		N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
15/01/2013	CTE-INDIVIDUAL	017134	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	26/08/2010	N.A.	N.A.		N.A.
15/01/2013	CTE-INDIVIDUAL	017002	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	18/05/2010	N.A.	N.A.		N.A.
23/12/2013	CTE-INDIVIDUAL	017231	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AVENIDA CHILE	02/09/2010	N.A.	N.A.		N.A.
31/08/2010	CTE-INDIVIDUAL	017136	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	26/08/2010	N.A.	N.A.		N.A.
30/11/2010	CTE-INDIVIDUAL	004023	SALDA	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	AVENIDA CHILE	02/02/2010	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	038431	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	CB_VILLAVICENCIO	26/05/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	206458	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BARRANQUILLA	LEASING BARRANQU	23/09/1992	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	040697	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	GUADALAJARA DE B	BUGA	19/12/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	032560	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	PASTO	CB_PASTO	19/12/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	092986	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BUCARAMANGA	PRINCIPAL BUCARA	04/01/1993	N.A.	N.A.		N.A.

29/04/2010	CTE- JURIDICA	024849	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	08/04/1997	N.A.	N.A.		N.A.
29/04/2010	CTE- JURIDICA	993860	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	16/07/2002	N.A.	N.A.		N.A.
29/04/2010	CTE- JURIDICA	993852	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	16/07/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/01/2003	CTE- JURIDICA	990578	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	YOPAL	YOPAL	15/04/1999	N.A.	N.A.		N.A.
31/05/2017	CTE- JURIDICA	110298	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	10/02/2000	N.A.	N.A.		N.A.
31/10/2003	CTE- JURIDICA	999750	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.LA PORCIUNCUL	26/10/1999	N.A.	N.A.		N.A.
01/01/1980	CTE- JURIDICA	033791	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	06/09/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/01/2005	CTE- JURIDICA	033825	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	17/10/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/05/2006	CTE- JURIDICA	033833	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	17/10/2002	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	038567	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NEIVA	NEIVA	15/02/1995	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	017050	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	DUITAMA	DUITAMA	08/06/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	230591	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	PAB CLINICA LAS	30/11/1993	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	457045	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	REV FISCAL	29/07/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE- JURIDICA	441700	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	REV FISCAL	05/05/1992	N.A.	N.A.		N.A.

N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	8933	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	8363	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	8356	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	6418	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	26/04/2019		0	10000	1	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				262		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	7636	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	16/12/2020		0	10000	0	VIGE		0			
CRE	0	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	7111	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	14/10/2021		0	10000	13	VIGE		0			
CRE	4	TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				3335		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS
31/03/2024	CONS	6911	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	12/08/2022		0	10000	3	VIGE		0			

MENSAJES		REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																
30/04/2018		121904	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA			17/04/2018										
					PRINCIPAL BOGOT													
MENSAJES		REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																
31/01/2024	CONS	225294	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/12/2023	1		0	1214	1214	VIGE			VOL
FID	2	CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		0	29/01/2024	MEN			1214		0	NO		
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
28/02/2019	CIAL	110298	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/03/2017		0	0	0	0	SALD			VOL
CRE		SOBR	NVIG		CENTRO INTERNAC	NORM			31/03/2017	VNC			0		0			
R R R R R R R R R R R R R R R R R R																		
31/10/2017	CIAL	629013	BCO	CITIBANK	BOGOTA	PRIN			14/03/2000	1	1	0	0	0	SALD			VOL
CRE		SOBR	NVIG		BOGOTA PRINCIPAL	NORM			18/10/2017	VNC			0		0	NO		
X X X X X N X N N N N N N N X X X X X N N																		
31/03/2017	CIAL	629099	BCO	CITIBANK	BOGOTA	PRIN			24/07/2002	1	1	0	0	0	SALD			VOL
CRE		SOBR	NVIG		BOGOTA PRINCIPAL	NORM			31/03/2017	VNC			0		0	NO		
31/05/2012	CIAL	033791	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN			02/03/2009	1	1	0	0	0	SALD			VOL
CRE		SOBR	NVIG		LA SALLE	NORM			17/03/2009	VNC			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
29/02/2020	CIAL	027276	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN			07/02/2017	36	36	0	145330	0	SALD			VOL
CRE		ORDI	NVIG		SUCURSAL DIEZ	NORM			07/02/2020	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
29/12/2011	CIAL	083739	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			30/11/2011	0	0	0	26304	0	SALD			

CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		30/11/2011	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							
29/01/2012	CIAL	086888	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			29/12/2011	0	0	0	134046	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		29/12/2011	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							
29/12/2011	CIAL	083738	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			30/11/2011	0	0	0	11691	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		30/11/2011	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							
29/12/2011	CIAL	083630	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			30/11/2011	0	0	0	26304	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		30/11/2011	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							
28/11/2011	CIAL	080674	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			31/10/2011	0	0	0	626013	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		31/10/2011	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							
28/11/2011	CIAL	080569	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			31/10/2011	0	0	0	626013	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		31/10/2011	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							
28/11/2011	CIAL	080567	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			31/10/2011	0	0	0	668121	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM		31/10/2011	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							
29/12/2018	CIAL	918810	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	201	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO			
											N	COMPORTAMIENTOS							

29/08/2019	CRE	CIAL	847267	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		02/01/2019	0	0	0	20	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		02/01/2019	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
29/08/2019	CRE	CIAL	847266	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		02/01/2019	0	0	0	213	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		02/01/2019	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
29/07/2019	CRE	CIAL	852156	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/06/2019	0	0	0	331	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/06/2019	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
28/06/2017	CRE	CIAL	720307	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/05/2017	0	0	0	1729	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/05/2017	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
29/07/2017	CRE	CIAL	727672	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/06/2017	0	0	0	1318	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/06/2017	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
29/08/2017	CRE	CIAL	735565	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/07/2017	0	0	0	1291	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/07/2017	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
28/09/2017	CRE	CIAL	744174	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/08/2017	0	0	0	621	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/08/2017	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									
28/11/2017	CRE	CIAL	760182	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2017	0	0	0	922	0	SALD					
		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2017	OTR			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS									

29/12/2017	CIAL	764436	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2017	0	0	0	1078	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2017	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
26/02/2018	CIAL	773013	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2018	0	0	0	701	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/03/2018	CIAL	777423	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2018	0	0	0	1162	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/05/2018	CIAL	790114	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/04/2018	0	0	0	633	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/04/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
28/06/2018	CIAL	796123	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/05/2018	0	0	0	1013	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/05/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/07/2018	CIAL	803761	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/06/2018	0	0	0	4	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/06/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
29/08/2018	CIAL	809794	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/07/2018	0	0	0	883	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/07/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
28/09/2018	CIAL	812604	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/08/2018	0	0	0	702	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/08/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		

28/11/2018	CIAL	818870	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	548	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	918808	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	52	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	918809	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	109	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	918811	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	185	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2019	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018	CIAL	822397	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	726	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	826054	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/12/2018	0	0	0	367	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/12/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	826055	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/12/2018	0	0	0	92	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/12/2018	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973941	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	109	0	SALD					
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR			0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			

29/01/2019	CIAL	974124	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	201	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973954	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	113	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	974218	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	379	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973779	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	64	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	974091	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/11/2018	0	0	0	169	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/11/2020	OTR		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	973714	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	52	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019	CIAL	974109	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/10/2018	0	0	0	185	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/10/2020	OTR		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																			
26/02/2019	CIAL	059508	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	149	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR		0		0	NO				

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

26/02/2019	CIAL	059509	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	157	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

26/02/2019	CIAL	059511	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	129	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

26/02/2019	CIAL	059513	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/01/2019	0	0	0	107	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/01/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145381	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	179	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145382	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	241	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145383	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	168	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

29/03/2019	CIAL	145384	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	388	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

28/04/2019	CIAL	196098	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	179	0	SALD				
------------	------	--------	-----	-------------	--------	------	--	------------	---	---	---	-----	---	------	--	--	--	--

CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			
										N	COMPORTAMIENTOS								
28/04/2019	CIAL	196099	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	241	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			
										N	COMPORTAMIENTOS								
28/04/2019	CIAL	196100	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	168	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			
										N	COMPORTAMIENTOS								
28/04/2019	CIAL	196101	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		28/02/2019	0	0	0	388	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		28/02/2021	OTR			0		0	NO			
										N	COMPORTAMIENTOS								
28/04/2019	CIAL	835856	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/03/2019	0	0	0	854	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/03/2019	OTR			0		0	NO			
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/05/2019	CIAL	252703	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		30/04/2019	0	0	0	617	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		30/04/2021	OTR			0		0	NO			
										N	COMPORTAMIENTOS								
28/06/2019	CIAL	282821	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN		31/05/2019	0	0	0	553	0	SALD					
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM		31/05/2021	OTR			0		0	NO			
										N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2011	CIAL	040176	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN		29/08/2006	58	57	0	1213626	0	SALD				VOL	
CRE		LOPE	NVIG			LEASING BOGOTA	NORM		29/06/2011	MEN			0		0	NO			
N										N	COMPORTAMIENTOS								

30/04/2014	CIAL	600994	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN		NOID	09/02/2011	36	36	0	130433	0	SALD			VOL
LEA	LOPE	NVIG			OPTIRENT	NORM			09/02/2014	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/05/2017	CIAL	118365	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN		NOID	11/04/2014	36	36	0	137089	0	SALD			VOL
LEA	LOPE	NVIG			OPTIRENT	NORM			30/04/2017	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
01/03/2022	CONS	002715	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN			26/11/2020	0	1	0	0	0	SALD			VOL
CRE	SOBR	NVIG			CC INSTITUCIONES	OTRO			28/02/2022	VNC			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2023	CONS	7682	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		12/08/2022			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N R N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2023	CONS	2372	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		05/08/2021			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
28/02/2022	CONS	4545	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		09/12/2020			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2023	CONS	7827	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		09/10/2019			0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		

31/01/2022	CONS	9353	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	01/10/2019		0	0	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			PARQUE SANTANDER	NORM	CLA				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N R N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2020	CONS	1526	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	16/08/2011		0	0	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			SERVICIOS PERSON	NORM	CLA				0		0	NO			
N N N N N N N N N R R R R R R R N																	
COMPORTAMIENTOS																	
25/02/2020	CONS	8224	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	29/11/2017		0	700	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			SERVICIOS PERSON	NORM	CLA				0		0	NO			
N N R R R R N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2021	CONS	8283	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	AMPA	CRE	20/09/2010		0	0	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			NO REPORTADO	NORM	CLA				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N R N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2021	CONS	9410	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	10/03/2017		0	700	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			PARQUE SANTANDER	NORM	CLA				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N R N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2021	CONS	8705	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	AMPA	CRE	15/11/2007		0	700	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			OFICINA WORLD TR	NORM	CLA				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N R N																	
COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2022	CONS	5107	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	18/07/2019		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N N N N N N R N																	
COMPORTAMIENTOS																	

31/08/2021	CONS	0124	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	15/07/2019		0	10000	0	CVOL		0			
CRE		TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2023	CONS	2243	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	04/07/2019		0	10000	0	CVOL		0			
CRE		TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2022	CONS	5982	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	04/04/2019		0	10000	0	CVOL		0			
CRE		TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2024	CONS	9741	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/11/2018		0	10000	0	CVOL		0	VOL		
CRE		TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N R N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2020	CONS	4601	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	24/08/2018		0	10000	0	CVOL		0			
CRE		TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N R N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2021	CONS	7992	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/06/2018		0	10000	0	CVOL		0			
CRE		TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/06/2019	CONS	0734	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	11/04/2018		0	10000	0	CVOL		0			
CRE		TCR	VIGE		EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO				

N N N N N N N R N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2023	CONS	8360	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2019	CONS	8358	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N R N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2021	CONS	8364	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2019	CONS	8359	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	20000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2018	CONS	8355	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2023	CONS	8361	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP				0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2019	CONS	8362	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	08/02/2018		0	10000	0	CVOL		0		

CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0		0	NO						
N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N N																						
COMPORTAMIENTOS																						
30/09/2022	CONS	0931	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		14/12/2017				0	10000	0	CVOL		0				
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0			0	NO					
N N																						
COMPORTAMIENTOS																						
28/02/2018	CONS	5873	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		10/10/2017				0	10000	0	CVOL		0				
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0			0	NO					
N N N N N N																						
COMPORTAMIENTOS																						
28/02/2018	CONS	5871	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		10/10/2017				0	10000	0	CVOL		0				
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0			0	NO					
N N N N N N																						
COMPORTAMIENTOS																						
28/02/2021	CONS	4758	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		03/10/2017				0	10000	0	CVOL		0				
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0			0	NO					
N N																						
COMPORTAMIENTOS																						
31/01/2020	CONS	7645	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2017				0	10000	0	CVOL		0				
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0			0	NO					
N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N N																						
COMPORTAMIENTOS																						
31/08/2021	CONS	6269	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		24/07/2017				0	10000	0	CVOL		0				
CRE	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0			0	NO					
N N																						
COMPORTAMIENTOS																						

31/01/2024	CONS	1950	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	31/07/2015		0	10000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2017	CONS	1947	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	31/07/2015		0	10000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2016	CONS	1943	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	31/07/2015		0	20000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/07/2022	CONS	8995	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	13/09/2012		0	10000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																		
31/07/2022	CONS	8982	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	13/09/2012		0	5000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2016	CONS	8805	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2017	CONS	7331	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	30/09/2013		0	4000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2019	CONS	8868	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	27/11/2014		0	10000	0	CVOL		0			
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																		

CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N X X X X X X X R R N COMPORTAMIENTOS																			
31/12/2016	CONS	5796	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		26/11/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N X X X N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
31/01/2016	CONS	5176	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		20/10/2010			0	20000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
X X X X X X X X X X N X X X N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2015	CONS	5143	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N X X X X X X X X X X X N X X X N N N N COMPORTAMIENTOS																			
11/07/2012	CONS	4614	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		20/10/2010			0	200000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N X X X X X X R R R R R N COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2015	CONS	5142	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	20000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N X X X X X X X X X X X N X X X N N N N COMPORTAMIENTOS																			
31/01/2016	CONS	5141	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	20000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
X X X X X X X X X X X X X X N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
11/12/2012	CONS	8554	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	MAS		23/06/2010			0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO				
N N N N N N N N N N X X X X X X X R X R R N COMPORTAMIENTOS																			

30/09/2015	CONS	5027	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	23/06/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N X X X X X X X X X X X N X X N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2015	CONS	5026	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	23/06/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N X X X X X X X X X X X N X X N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2015	CONS	5025	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	23/06/2010		0	20000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N X X X X X X X X X X X N X X N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
23/12/2013	CONS	0604	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N X X X X X X X X R N COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2016	CONS	5761	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
X X X X X X X N X X X N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2016	CONS	5760	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N X X X N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2011	CONS	0687	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0				
N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2018	CONS	5765	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO			
N N N N N N R R R N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	

31/03/2018	CONS	5764	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
12/05/2014	CONS	0638	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N X X X X X X X X R N COMPOR TAMIEN TOS																
31/08/2017	CONS	6753	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
27/12/2016	CONS	5763	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N R R R R N COMPOR TAMIEN TOS																
28/02/2018	CONS	8289	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N R R R N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
31/10/2011	CONS	0588	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL			VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0			
N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS																
31/08/2010	CONS	0570	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	
CRE	TCR	VIGE			LA TORRE	OTRO	EMP				0		0	NO		
N N N COMPOR TAMIEN TOS																
15/11/2012	CONS	0562	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CVOL		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N X X X X X X X R R R N COMPOR TAMIEN TOS																

28/02/2017	CONS	8230	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/05/2010		0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	NORM	EMP					0		0	NO			
X X N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/07/2011	CONS	0661	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		23/04/2010		0	50000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE		LA TORRE	OTRO	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2012	CONS	9623	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		17/09/2008		0	50000	0	CVOL			VOL	
CRE		TCR	NVIG		C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2008	CONS	5130	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	AMPA	CRE		11/10/2005			5000	1	CVOL				
CRE		TCR			OF. CENTRO FINAN		EMP					0		0				
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2012	CONS	8351	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		17/09/2008		0	20000	0	CVOL			VOL	
CRE		TCR	NVIG		C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N X X N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
28/02/2010	CONS	0476	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		15/09/2008		0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE		TCR	NVIG		C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2009	CONS	7995	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		15/09/2008		0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE		TCR	NVIG		C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO			
N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/06/2010	CONS	3698	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		15/09/2008		0	10000	0	CVOL				
CRE		TCR	NVIG		C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP					0		0	NO			

N N N N N N N N N N N N N N N N X X N N																	COMPORTAMIENTOS
31/12/2009	CONS	1933	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	15/09/2008		0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP			0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS
30/06/2010	CONS	5772	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	15/09/2008		0	10000	0	CVOL				
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP			0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS
30/04/2012	CONS	5851	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	25/08/2008		0	20000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP			0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS
30/04/2012	CONS	1915	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	25/08/2008		0	50000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP			0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N X X X X N N N N																	COMPORTAMIENTOS
30/06/2010	CONS	8812	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	19/08/2008		0	10000	0	CVOL				
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP			0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N X X N																	COMPORTAMIENTOS
31/07/2010	CONS	5612	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	19/08/2008		0	10000	0	CVOL				
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP			0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	COMPORTAMIENTOS
29/01/2010	CONS	1454	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	19/08/2008			10000	0	CVOL				
CRE	TCR				C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP			0		0					
N N N N N N N N N N N N N N N N X N																	COMPORTAMIENTOS
30/04/2010	CONS	9282	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	19/08/2008		0	10000	0	CVOL			VOL	

CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2012	CONS	8209	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		30/09/2010		0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2009	CONS	1408	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		14/08/2008		0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2012	CONS	0577	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		14/08/2008		0	50000	0	CVOL			VOL	
CRE	TCR	NVIG			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP				0		0	NO				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2008	CONS	3531	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		02/05/2008			5000	0	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2008	CONS	2079	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		05/10/2007			5000	0	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2008	CONS	1998	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		25/09/2007			5000	0	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/01/2009	CONS	4810	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS		01/10/2007			0	0	CVOL				
CRE	TCR				CENTRO INTERNAC		BUS					0		0				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2008	CONS	1675	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		27/09/2004			5000	0	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP					0		0				
N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		

11/10/2012	CONS	7671	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	CRE	17/05/2005			0	10000	0	CVOL			VOL
CRE	TCR	NVIG			PRINCIPAL BOGOTA	OTRO	EMP				0		0	NO			
N N N N N N N N N N R R R R R R R R R R N N COMPORTAMIENTOS																	
15/11/2006	CONS	9259	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	20/08/2003			0	119	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0				
N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2007	CONS	8979	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	27/09/2004			5000	151	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0				
N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2009	CONS	4929	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	AMPA	CRE	28/04/2004			5000	0	CVOL				
CRE	TCR				OF. CENTRO FINAN		EMP				0		0				
N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2008	CONS	7715	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	15/04/2004			300	0	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0				
N N N N N N X X X N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2005	CONS	3483	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	02/03/2004			0	6	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0				
N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2008	CONS	3467	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	02/03/2004			0	0	CVOL				
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0				
N COMPORTAMIENTOS																	
30/01/2009	CONS	4745	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS	01/09/2003			0	0	CVOL				
CRE	TCR				AV COLON		BUS				0		0				
N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2008	CONS	4737	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS	01/09/2003			0	0	CVOL				
CRE	TCR				AV COLON		BUS				0		0				
N COMPORTAMIENTOS																	

19/04/2011	CONS	1591	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	CRE	29/03/2000		0	30000	0	CVOL			VOL
CRE	TCR	NVIG			PRINCIPAL BOGOTA	OTRO	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N R R R R R R R R R R N COMPORTAMIENTOS																
16/12/2010	CONS	1203	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	CRE	17/03/2000		0	100000	0	CVOL			VOL
CRE	TCR	NVIG			PRINCIPAL BOGOTA	OTRO	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N R R R R R R R R R R N COMPORTAMIENTOS																
30/06/2007	CONS	2478	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	21/07/1997			0	0	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N COMPORTAMIENTOS																
31/07/2007	CONS	8352	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA		CRE	23/10/1998			0	0	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N COMPORTAMIENTOS																
30/04/2007	CONS	7578	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA		CRE	31/08/1998			5000	9	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N N N N N N N N N N N N N N N R R R N N N COMPORTAMIENTOS																
31/10/2007	CONS	7537	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA		CRE	31/08/1998			10000	0	CVOL			
CRE	TCR				CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			
N COMPORTAMIENTOS																
30/11/2011	CONS	8547	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	MAS	23/06/2010		0	10000	0	CROB		0	VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N X X X X R R R R N COMPORTAMIENTOS																
31/10/2011	CONS	0653	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	23/04/2010		0	10000	0	CROB			VOL
CRE	TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP				0		0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
30/06/2023	CONS	4274	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE	11/10/2005		0	5000	0	CROB			VOL
CRE	TCR	NVIG			CIUDAD JARDIN		EMP				0		0			

N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N | R | N | N | COMPORTAMIENTOS

31/01/2023	CONS	219530	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/01/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/02/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS

28/02/2023	CONS	219535	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/01/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/02/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

28/02/2023	CONS	219536	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/01/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/02/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

31/03/2023	CONS	220457	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	16/02/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

31/03/2023	CONS	220469	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	16/02/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

31/03/2023	CONS	220537	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	21/02/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			07/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

30/04/2023	CONS	220557	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/03/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/04/2023	MEN			0		0	NO		

|||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS

30/04/2023	CONS	220558	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/03/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL
------------	------	--------	------	-----------	--------	------	--	------	------------	---	---	---	---	---	------	--	--	-----

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/04/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2023	CONS	220567	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/03/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/04/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2023	CONS	220576	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/03/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/04/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2023	CONS	221018	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/04/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/05/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2023	CONS	221027	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	17/04/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/06/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2023	CONS	221030	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	17/04/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/06/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2023	CONS	221451	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/05/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/06/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2023	CONS	221460	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2023	MEN				0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS							

30/06/2023	CONS	221888	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	26/05/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/07/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/06/2023	CONS	222004	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/06/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/07/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/06/2023	CONS	222337	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/06/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/08/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/06/2023	CONS	222342	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/06/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/08/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2023	CONS	222486	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/07/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/08/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2023	CONS	222834	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/07/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/09/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2023	CONS	222855	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	21/07/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/09/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2023	CONS	222937	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2023	1	1	0	0	0	SALD		VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2023	MEN			0		0	NO		
										N	COMPORTAMIENTOS						

30/09/2023	CONS	223303	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	22/08/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/10/2023	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2023	CONS	223475	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/09/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/10/2023	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2023	CONS	223866	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/09/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/11/2023	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2023	CONS	223961	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2023	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2023	CONS	224362	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	24/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		08/12/2023	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2023	CONS	224373	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	25/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		09/12/2023	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2023	CONS	224452	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/11/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2023	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2024	CONS	225473	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	16/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/03/2024	MEN			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		

31/01/2024	CONS	225475	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	16/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/03/2024	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2024	CONS	225753	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/03/2024	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2021	CONS	206342	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/12/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/01/2021	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2020	CONS	206327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/12/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/01/2021	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2020	CONS	206328	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/12/2020	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/01/2021	MEN			0		0	NO			
N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2021	CONS	206837	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/01/2021	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/02/2021	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2021	CONS	206843	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/01/2021	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/03/2021	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2021	CONS	207323	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2021	1		0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/03/2021	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		

31/03/2021	CONS	207326	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2021	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/03/2021	CONS	207330	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2021	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/03/2021	CONS	207333	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/02/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/04/2021	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/03/2021	CONS	207855	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/03/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/04/2021	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/03/2021	CONS	207864	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/03/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/04/2021	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2021	CONS	208347	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/04/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/05/2021	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2021	CONS	208358	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/04/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/05/2021	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/04/2021	CONS	208327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/04/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/05/2021	MEN			0		0	NO			

N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2021	CONS	208340	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/04/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/05/2021	MEN			0		0	NO		
N															COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CONS	208842	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/05/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/06/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CONS	208852	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/05/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/06/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CONS	208856	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/05/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/06/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	CONS	209332	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	CONS	209333	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	CONS	209334	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO		
N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2021	CONS	209898	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/07/2021	1		0	0	0	SALD			

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	209913	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/07/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	209925	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2021	CONS	209887	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/07/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/08/2021	MEN			0		0	NO				
											N		COMPORTAMIENTOS						
30/09/2021	CONS	210550	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/08/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/10/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	210525	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/08/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/09/2021	MEN			0		0	NO				
											N		COMPORTAMIENTOS						
31/08/2021	CONS	210533	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/08/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/09/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/10/2021	CONS	211129	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/09/2021	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/10/2021	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						

31/01/2022	CONS	212780	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/12/2021	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/01/2022	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2022	CONS	014949	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	20/01/2022	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/03/2022	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213861	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/02/2022		1	15315	15315	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213862	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/02/2022		1	663	663	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213863	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/02/2022		1	1336	1336	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213866	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/02/2022		1	1938	1938	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213867	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/02/2022		1	15315	15315	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2022	CONS	213881	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/02/2022		1	2636	2636	SALD				
FID	CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/04/2022	QNF		0		0				
N N R R R R R COMPORTAMIENTOS																	

31/03/2022	CONS	214414	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/03/2022		1		15315	15315	SALD				
FID		CFID			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/04/2022	QNF			0		0				
N X R R R																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2022	CONS	215915	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/06/2022		1		0	15315	0	SALD			VOL
FID		CFID	NVIG		PRINCIPAL BOGOT	NORM		30/07/2022	QNV			0		0	NO			
N X N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2022	CONS	216399	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/08/2022	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2022	CONS	216408	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2022	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2022	CONS	216409	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2022	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2022	CONS	216421	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/08/2022	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2022	CONS	216775	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/07/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		01/09/2022	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2022	CONS	216962	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/08/2022		1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/09/2022	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		

30/09/2022	CONS	217249	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/08/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/10/2022	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/10/2022	CONS	217480	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/10/2022	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/10/2022	CONS	217796	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2022	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/10/2022	CONS	217799	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2022	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/10/2022	CONS	217802	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2022	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/11/2022	CONS	218042	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/10/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/11/2022	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/11/2022	CONS	218495	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/11/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/12/2022	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/11/2022	CONS	218496	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/11/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/12/2022	MEN			0		0	NO			

N																	COMPORTAMIENTOS			
31/12/2022	CONS	219010	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			23/01/2023	MEN			0		0	NO				
N																	COMPORTAMIENTOS			
31/01/2023	CONS	219049	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/01/2023	MEN			0		0	NO				
N N																	COMPORTAMIENTOS			
31/01/2023	CONS	219350	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/01/2023	MEN			0		0	NO				
N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151253	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151254	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151255	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
N N N																	COMPORTAMIENTOS			
30/04/2019	CONS	151895	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/03/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/04/2019	MEN			0		0	NO				
N N																	COMPORTAMIENTOS			
31/05/2019	CONS	152443	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/02/2019	1		0	0	0	SALD					

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		14/03/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152446	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152444	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152445	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019	CONS	152447	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	18/03/2019	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/04/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2019	CONS	152989	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2019	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2019	CONS	152991	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2019	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2019	CONS	152990	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/05/2019	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/06/2019	MEN			0		0	NO				
											COMPORTAMIENTOS								

31/07/2019	CONS	153575	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153579	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153580	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153581	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CONS	153582	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/06/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/07/2019	MEN		0		0	NO			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2019	CONS	154724	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2019	CONS	154723	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2019	CONS	154722	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	

31/08/2019	CONS	154721	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/08/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/09/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	155780	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/10/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/11/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	155781	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/10/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	155782	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/10/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	156304	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/11/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	156305	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/11/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		29/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2019	CONS	156301	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	13/11/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2020	CONS	200449	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/12/2019	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/12/2019	MEN		0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																	

31/01/2020	CONS	200497	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	17/12/2019	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/01/2020	MEN		0		0	NO				
N N COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2019	CONS	200020	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/12/2019	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/01/2020	MEN		0		0	NO				
N COMPORTAMIENTOS																		
29/02/2020	CONS	200560	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/01/2020	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/02/2020	MEN		0		0	NO				
N N COMPORTAMIENTOS																		
29/02/2020	CONS	200576	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/01/2020	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		13/02/2020	MEN		0		0	NO				
N N COMPORTAMIENTOS																		
29/02/2020	CONS	200575	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	15/01/2020	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/02/2020	MEN		0		0	NO				
N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2020	CONS	201137	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2020	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2020	MEN		0		0	NO				
N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2020	CONS	201138	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2020	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2020	MEN		0		0	NO				
N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2020	CONS	201139	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/02/2020	1	0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		27/03/2020	MEN		0		0	NO				
N N COMPORTAMIENTOS																		

30/04/2020	CONS	201628	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	05/03/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			20/04/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2020	CONS	202109	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	06/04/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			19/05/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2020	CONS	202120	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/04/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/04/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2020	CONS	202588	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/06/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2020	CONS	202590	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/06/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2020	CONS	202591	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/06/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2020	CONS	203001	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	18/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/07/2020	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2020	CONS	203002	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	18/05/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/07/2020	MEN			0		0	NO			

N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203003	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	18/05/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203141	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/06/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203142	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/06/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/07/2020	CONS	203150	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/06/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/07/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	203644	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	08/07/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			22/08/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	203665	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/07/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/08/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	203668	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/07/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/08/2020	MEN			0		0	NO		
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/08/2020	CONS	204225	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD			

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2020	CONS	204224	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2020	CONS	204220	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2020	CONS	204219	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		25/09/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2020	CONS	204825	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/09/2020	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/10/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2020	CONS	204841	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/09/2020	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/10/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2020	CONS	204847	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	10/09/2020	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/10/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2020	CONS	205322	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		28/11/2020	MEN			0		0	NO				
										N	COMPORTAMIENTOS								

30/11/2020	CONS	205329	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/11/2020	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205330	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/11/2020	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205811	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/11/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/11/2020	MEN			0		0	NO			
N COMPORIAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205812	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/11/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/11/2020	MEN			0		0	NO			
N COMPORIAMIENTOS																			
30/11/2020	CONS	205813	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/11/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/11/2020	MEN			0		0	NO			
N COMPORIAMIENTOS																			
31/01/2015	CONS	093390	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			31/12/2014	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			14/01/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																			
31/03/2015	CONS	093938	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			21/01/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/02/2015	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORIAMIENTOS																			
31/03/2015	CONS	094120	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			18/02/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/03/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																			

31/05/2015	CONS	095990	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		23/04/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		13/05/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		
31/12/2015	CONS	100490	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		06/11/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/12/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		
31/12/2015	CONS	100511	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		17/11/2015	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		30/11/2015	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		
29/02/2016	CONS	101974	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		15/01/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/02/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		
29/02/2016	CONS	101978	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		15/01/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/02/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		
29/02/2016	CONS	101979	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		15/01/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		02/02/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		
31/03/2016	CONS	102764	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		16/02/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/03/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		
30/04/2016	CONS	103572	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/04/2016	MEN			0		0	NO			
N N COMPORIAMIENTOS																		

30/04/2016	CONS	103574	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/04/2016	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2016	CONS	103493	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		01/03/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2016	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2016	CONS	106749	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		05/07/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/08/2016	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2016	CONS	106750	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		05/07/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/08/2016	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
31/10/2016	CONS	108326	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108359	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		13/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108329	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108328	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		

30/11/2016	CONS	108327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108360	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		13/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	108330	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/10/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CONS	109111	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/10/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		04/11/2016	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111211	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111212	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111213	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CONS	111214	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			

N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111215	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		06/02/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111900	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		02/02/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111901	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		02/02/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	111902	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		02/02/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		03/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112613	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		05/04/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112594	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112597	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VICE		PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO			
N N N															COMPORTAMIENTOS			
30/04/2017	CONS	112600	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD				

FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2017	CONS	112593	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2017	CONS	112599	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2017	CONS	112592	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2017	CONS	112596	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2017	CONS	112590	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2017	CONS	112595	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2017	CONS	112591	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		14/03/2017	1		0	0	0	SALD					
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		31/03/2017	MEN			0		0	NO				
											N	N	COMPORTAMIENTOS						

30/11/2017	CONS	117446	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			
30/11/2017	CONS	117447	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			
30/11/2017	CONS	117448	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			
30/11/2017	CONS	117449	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	19/09/2017	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		10/10/2017	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2018	CONS	119051	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	07/12/2017	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		12/01/2018	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2018	CONS	119049	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	07/12/2017	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		12/01/2018	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			
28/02/2018	CONS	119783	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	12/01/2018	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		09/02/2018	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			
30/04/2018	CONS	121146	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/03/2018	1	0	0	0	SALD						
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/04/2018	MEN		0		0	NO					
N N N N COMPORTAMIENTOS																			

30/04/2018	CONS	121147	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/03/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/04/2018	MEN		0		0	NO			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125902	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125901	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125899	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		26/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CONS	125900	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	09/10/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		23/11/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2019	CONS	126530	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/11/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2019	CONS	126531	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/11/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2019	CONS	126532	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	NOID	08/11/2018	1	0	0	0	SALD				
FID	CFID	VICE			PRINCIPAL BOGOT	NORM		24/12/2018	MEN		0		0	NO			
N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	

31/01/2019	CONS	127211	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	01/12/2018	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/01/2019	MEN			0		0	NO			
N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/01/2019	CONS	150400	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/12/2018	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/01/2019	MEN			0		0	NO			
N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150630	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO			
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150631	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO			
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150632	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO			
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	150646	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/01/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE		PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/03/2019	MEN			0		0	NO			
N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIPO PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
31/03/2024	CRE	149496	LEADERSEARCH S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0		1	1	0	19500	0	VIGE			
	MDIO	VIGE	OACE	PRINCIPAL		0			VNC			0		0			

N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2024	SRV	469166	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/07/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	31/01/2024
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0	VOL		29/07/2024
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2024	SRV	493190	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	0	02/04/2011	1	1	0	0	230	VIGE	VOL	NO	
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA					MEN			0	230	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	416505	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	14/08/2018	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
28/02/2022	CRE	004366	LEADERSEARCH S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0		1	1	0	17400	0	SALD			
	MDIO	VIGE	OACE	PRINCIPAL		0			VNC			0	0				
N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	OTR	231100	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	01/02/2021	1	1	0	800	800	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG		0		23/03/2021	VNC			0	800	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2017	OTR	002049	CORBETA/ALKOSTO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	10/04/2017	1	1	0	850	0	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	NO REPORTADO		0		10/05/2017	VNC			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2018	OTR	070296	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	02/10/2018	1	1	0	1479	1479	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG		0		21/11/2018	VNC			0	1479	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	

31/07/2020	OTR	874065	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	29/05/2020	1	1	0	2758	2758	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG			0	18/07/2020	VNC			0	2758	0			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	OTR	226578	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	29/01/2021	1	1	0	3408	3408	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG			0	20/03/2021	VNC			0	3408	0			
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2021	OTR	226579	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	16/02/2021	1	1	0	216	212	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG			0	20/03/2021	VNC			0	212	0			
N X N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2017	SRV	ER4406	SERVIENTREGA	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/12/2012	1	1	0	0	0	SALD		NO	
	CFAC	NVIG	COMU	PRINCIPAL BOGOT				31/12/2017	MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	381148	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2024	SRV	365483	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/08/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2021	SRV	570680	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/06/2010	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2011	SRV	811860	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/11/2010	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	

31/01/2014	SRV	964926	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	17/06/2011	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
12/05/2016	SRV	963505	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/06/2011	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA		0			MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2011	SRV	497290	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/08/2011	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2014	SRV	983570	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/10/2011	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2012	SRV	989450	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/11/2011	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427623	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427638	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	381064	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427630	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427635	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427639	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	340051	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	340053	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

|||||||||||||||||||||N|COMPORTAMIENTOS

30/04/2012	SRV	427933	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
------------	-----	--------	-----------------------------	--------	------	-----	---	------------	---	---	---	---	---	------	--	----	--

	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN		0	0	0				
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	340059	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN		0	0	0				
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	341118	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN		0	0	0				
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427932	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN		0	0	0				
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427628	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN		0	0	0				
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	340234	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN		0	0	0				
N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	340050	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN		0	0	0				
N																	
COMPORTAMIENTOS																	

30/04/2012	SRV	340063	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	340065	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	380789	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	340062	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427937	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427939	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2012	SRV	427636	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

N COMPORTAMIENTOS																
30/04/2012	SRV	340235	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
30/04/2012	SRV	427619	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
30/04/2012	SRV	427938	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
01/06/2012	SRV	477513	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
01/06/2012	SRV	477535	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
01/06/2012	SRV	477516	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
01/06/2012	SRV	477541	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO

31/10/2013	SRV	428544	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2013	SRV	428553	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2013	SRV	428210	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2013	SRV	428545	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2015	SRV	161641	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/06/2014	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2015	SRV	214884	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/01/2015	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2015	SRV	218517	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/02/2015	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

N N N COMPORTAMIENTOS																
31/08/2021	SRV	887666	MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/03/2012	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL			0		MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
30/11/2021	SRV	302497	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/10/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
31/12/2023	SRV	744085	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	20/11/2023	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
31/12/2023	SRV	478663	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/11/2023	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0		
N COMPORTAMIENTOS																
31/05/2020	SRV	149496	ANTES AVANTEL	BOGOTA	PRIN			01/03/2003			0	351	0	SALD	VOL	
	TELC	NVIG	CCEL	OFICINA PRINCIPA					MEN			0	0	0		
N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
30/09/2007	SRV	881660	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	17/05/2004				79	0	SALD		
	TELC		COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0		
N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	05/02/2024	BOGOTA TORRE	BOGOTA
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	16/01/2024	PRINCIPAL	BOGOTA
ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	15/12/2023	BANCA EMPRESAS	BOGOTA

CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGUR	24/11/2023	BOGOTA GERENCIA	BOGOTA
Total consultas: 4			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE I															
30-06-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100.	.0			
TOT		14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100	.0	.0	.0	.0
	M/L	14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100.	.0	.0	.0	.0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NÚMERO		VALOR											
M/L				0		144.353				136.37					
ME				0		0									
TOT				0		144.353				136.37					

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE I																
30-06-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	2.005	1.7	.0	OSIN		0	.00
BCO	SCOTIABANK COLP					CIAL	NA	M/L	13	114.292	98.3	.0	OSIN		144.353	136.4

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE II															
30-09-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100.	.0			
TOT		16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100	.0	.0	.0	.0
	M/L	16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100.	.0	.0	.0	.0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NÚMERO	VALOR		
ML		0	86.170	405.28
ME		0	0	
TOT		0	86.170	405.28

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE II

30-09-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEJ	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	2.035	2.5	.0	OSIN		0	.00
BCO	SCOTIABANK COLP					CIAL	NA	M/L	15	80.770	97.5	.0	OSIN		86.170	405.3

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE III

31-12-2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR				
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR	
NA	M/L	13	0	0	0	93.109	0	0	0	93.109	85.7	.0				
NA	ME	1	0	0	0	15.449	0	0	0	15.449	14.2	.0				
TOT		14	0	0	0	108.558	0	0	0	108.558	100	.0	.0	.0	.0	.0
	M/L	13	0	0	0	93.109	0	0	0	93.109	85.7	.0	.0	.0	.0	.0
	ME	1	0	0	0	15.449	0	0	0	15.449	14.2	.0	.0	.0	.0	.0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NÚMERO	VALOR		
ML		0	123.222	75.61
ME		0	429	.00
TOT		0	123.651	75.35

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE III

31-12-2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEJ	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	72.283	66.6	.0	OSIN		89.565	60.23
BCO	BANCOLOMBIA					CIAL	NA	ME	1	15.449	14.2	.0	OSIN		429	.00

BCO	BBVA COLOMBIA				CIAL	NA	M/L	1	3.306	3.0	.0	OSIN		236	100.0
BCO	SCOTIABANK COLP				CIAL	NA	M/L	11	17.520	16.1	.0	OSIN		33.420	116.7

***** FIN DE LA CONSULTA *****